



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Acuerdo de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto de instalación de nuevo romal de abastecimientos de aguas para la barriada de Vallesequillo.	4.803	aprueban los Planes de Obras y Mejoras de las líneas del IARA, Cortijo Guerra (2ª fase) (Cádiz), Donadio (Córdoba), Cortijo de Enmedio y Chozones y otras (Granada), La Motilla, Lo Gozalo y sector II de la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva), Peñuelas (2ª fase) (Málaga) y Fuente Alberca (Sevilla).	4.806
Acuerdo de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Camas (Sevilla), de una parcela de terreno necesaria para la ampliación del Cementerio Municipal.	4.803	Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se modifica la de 8 de mayo de 1989, regulando la realización de la campaña de Procesionaria del Pino (<i>Thaumetoepea pityocampa</i> Schiff) para 1989.	4.807
Corrección de errores de la Orden de 4 de octubre de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 202/1989, que crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente. (BOJA núm. 81, de 10.10.89).	4.803	Orden de 17 de octubre de 1989, por la que se aprueba el Plan de Obras de Interés Privado en los subsectores II-11, II-13, II-14 y II-16 de la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva).	4.807
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		Orden de 20 de octubre de 1989, por la que se aprueba la primera fase del Plan de Obras de la zona regable, tramo final de Guadalquivir en los términos municipales de Lebrija (Sevilla) y Trebujena (Cádiz).	4.808
Acuerdo de 26 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para la firma de un convenio de cooperación entre la Junta de Andalucía y la Institución Ferial Armilla-Granada.	4.803	Resolución de 19 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se autoriza la Caza con Aves de Cetrería, en la Comunidad Autónoma Andaluza, con carácter excepcional. (Res. R-139/89).	4.809
CONSEJERIA DE OBRAS Y PUBLICAS Y TRANSPORTES		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	
Acuerdo de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de zonas verdes de las normas subsidiarias del municipio de Bazo (Granada).	4.806	Acuerdo de 3 de octubre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Sociales, para suscribir un convenio de cooperación en materia de consumo con el Ayuntamiento de Sevilla.	4.809
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Orden de 5 de octubre de 1989, por el que se fija el precio público que ha de regir para la venta del Libro de Hojas de Quesos y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.	4.810
Orden de 18 de septiembre de 1989, por la que se			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

Resolución de 10 de octubre de 1989, por la que se nombran diversos miembros de la Junta Electoral de Andalucía.

4.811

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se designa Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, a don José María Gómez del Castillo, en sustitución de don José de la Torre Verdier.

4.811

Orden de 16 de octubre de 1989, por lo que se designo Vocal de la Cámara Oficial de lo Propiedad Urbona de Huelva, a doña Isabel Arcos Dabrio, en sustitución de don Antonio Baeno Piris. 4.811

Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se cesa a don Antonio Jesús Baigorri Matamala, como miembro de la Comisión de Vivienda de Andalucía. 4.811

Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se nombra a don Ildelfonso Cases Andreu, como miembro de la Comisión de Vivienda de Andalucía. 4.811

Orden de 17 de octubre de 1989, por lo que se nombra a doña Carmen Oliver Morales, Asesora Ejecutiva para la Exposición Universal Sevilla 1992. 4.812

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de octubre de 1989, sobre rectificación de

errores en los concursos de traslados del Cuerpo de EGB de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 4.812

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 9 de octubre de 1989, por la que se preste conformidad a la cesión gratuita de un solar, sito en la c/ María Antonia Fernández La Caramba, propiedad del Ayuntamiento de Motril (Granada), al Ministerio de Justicia para la construcción de dependencias judiciales. 4.812

Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de siete parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), sitas en la aldea del Rocío, para la construcción de viviendas unifamiliares. 4.813

Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989. 4.813

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 5 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 1418/1987, interpuesto por don José Cobalea Cuenca. 4.814

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Acuerdo de 9 de octubre de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas. 4.814

Resolución de 5 de julio de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa a la autorización del proyecto para la construcción de una fábrica de preparación de granitos y similares, solicitada por Granitos Verdeta, S.A., en la provincia de Huelva. 4.819

Resolución de 22 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita. 4.820

Resolución de 11 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 4.820

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 22 de septiembre de 1989, por la que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte por

carretera en Andalucía y para la instalación o modernización de sus elementos auxiliares o accesorios. 4.820

Orden de 27 de septiembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan. 4.821

Orden de 6 de octubre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan. 4.822

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de septiembre de 1989, por la que se otorgan subvenciones a diversos Ayuntamientos de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras, para atender las ayudas extraordinarias concedidas a los tripulantes de las embarcaciones marisqueras afectados por la Marea Roja. 4.822

Resolución de 1 de septiembre de 1989, de lo Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al curso Restauración de Cuenas Mediterráneas Degradadas dentro del programa de formación de personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias. 4.823

Resolución de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad previsto en el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, contra actos emanados por la Cofradía de Pescadores de Estepona. (Málaga). 4.823

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 4 de octubre de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social. 4.823

Orden de 11 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la Diputación Provincial de Málaga. 4.824

Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Servicio de Endocrinología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, con motivo de la celebración del I Curso de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria. 4.824

Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 2230/87, interpuesto por la Junta de Andalucía. 4.824

Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1621/86, interpuesto contra esta Consejería por don Francisco Suárez González Cordero. 4.824

Resolución de 4 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, clasificando como de benéfica particular la fundación Mercedes Mata y Francisco Maese de Málaga. 4.825

Resolución de 11 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y contratación administrativa. 4.826

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de octubre de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia con trámite de admisión previa, de las obras que se citan. (PD. 1339/89). 4.827

Resolución de 6 de octubre de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previo. (PD. 1340/89). 4.827

Resolución de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de los contratos de asistencia técnica que se citan, por el sistema de concurso con trámite de admisión previo. (PD. 1341/89). 4.828

Resolución de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75%. (FA89000008) (Res. Q-163/89). (PD. 1335/89). 4.829

Resolución de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FA89000022) (Res. Q-164/89). (PD. 1336/89). 4.829

Resolución de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75%. (FM89000013) (Res. Q-166/89). (PD. 1337/89). 4.829

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de octubre de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto para la adjudicación de las obras de Proyecto básico y de ejecución de remodelación del Centro de Capacitación y Extensión Agrarias de Hinojosa del Duque (Córdoba) (PD. 1345/89). 4.828

Resolución de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FA89000024) (Res. Q-165/89). (PD. 1338/89). 4.829

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 28 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de contrataciones que se citan. 4.830

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto de instalación de nuevo ramal de abastecimiento de aguas para la barriada de Vallesequillo.

El deterioro progresivo que viene presentando la regularidad en el suministro domiciliario de agua potable a la Barriada de Vallesequillo, como consecuencia del aumento en la demanda, y el haber quedado insuficiente, antes de lo previsto, la red de abastecimiento actualmente existente en la zona, con objeto de atender las nuevas solicitudes originadas con el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, determinaron que por Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A., se redactara el «Proyecto de Instalación de Nuevo Ramal de Abastecimiento de Aguas para la Barriada de Vallesequillo», que pretende garantizar, incluso en épocas de vendimia, el caudal necesario para evitar las deficiencias sufridas por los vecinos de la expresada Barriada.

Para poder remediar dicha situación, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1988, iniciar el expediente de expropiación forzosa, así como solicitar, de este Consejo de Gobierno, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras de ejecu-

ción del citado Proyecto, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, toda vez que el Nuevo Ramal de Vallesequillo figura dentro del Plan de Inversiones de 1988.

Como quiera que por la Corporación, se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación, y practicado la correspondiente información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el diario «El Periódico de Guadalete», de fecha 10 de marzo de 1989, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 55, de fecha 8 de marzo de 1989, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación contra la misma, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo en su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 1989,

ACUERDA :

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes afectados por el Proyecto de Instalación de Nuevo Ramal de Abastecimiento de Aguas para la Barriada de Vallesequillo, que a continuación se describen:

1. Hacienda de tierra y viña al Pago de Manjón, con una extensión superficial de cinco hectáreas, noventa y un áreas y cuarenta y ocho centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 a favor de los esposos D. José Varela García y D^a Manuela Rodríguez Trigo, al tomo 596, folio 184, finca nº 7.803, inscripción 18^a.

Afectación: ocupación temporal en una extensión superficial de 450 m², constituyéndose una servidumbre definitiva de acueducto, en provecho de AJEMSA, sobre 90 m².

2. Pedazo de terreno conocido con el nombre de Recreo de San Luis, sito en el Pago de Manjón, con una cabida de tres hectáreas, veinticinco áreas y veintiocho centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 a favor de D. Francisco López de Carrizosa e Ibarra, casado con D^a María Luisa de Llanza y Albert, al tomo 705, folio 136, finca nº 10.898, inscripción 1^a.

Afectación: ocupación temporal en una extensión superficial de 750 m², constituyendo una servidumbre definitiva de acueducto, en provecho de AJEMSA, sobre 150 m².

3. Parcela de terreno para edificación, situada en el Pago de Manjón, con extensión superficial de mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 a favor de la Cooperativa Algodonera Provincial del Guadalquivir (GUADALCO), al tomo 739, folio 231 vto., finca nº 203 de la sección 2^a, inscripción 2^a.

Afectación: ocupación temporal en una extensión superficial de 200 m², constituyéndose una servidumbre definitiva de acueducto, en provecho de AJEMSA, sobre 40 m².

Sevilla, 19 de septiembre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ACUERDO de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Camas (Sevilla), de una parcela de terreno necesaria para la ampliación del Cementerio Municipal.

Ante la grave situación en que se encuentra el Cementerio Municipal de Camas, al haber tan sólo veintiocho sepulturas actualmente disponibles, cantidad que, según los datos estadísticos de defunciones de la expresada Corporación, únicamente cubrirían las necesidades del presente año, el Excmo. Ayuntamiento de Camas, acordó, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1989, iniciar expediente expropiatorio de una parcela de terreno de 6.417 m², con objeto de ampliar el actual Cementerio, para tratar de evitar que con la falta de sepulturas se paralizase un servicio de características tan peculiares, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras de ampliación, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, dado que en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Camas, figura destinada la parcela de terreno a expropiar para la ampliación del Cementerio Municipal.

Solicitada la declaración de urgente ocupación, se sesión celebrada el día 27 de julio de 1989, identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicada la correspondiente información pública, mediante inserción del oportuno edicto en el diario «ABC», de fecha 22 de junio de 1989, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 151, de 3 de julio de 1989, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación o alegación contra la misma, procede acceder a tal pretensión, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondien-

do su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de septiembre de 1989.

ACUERDA :

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), de una parcela de terreno, de 6.417 m², propiedad de D. Félix San Román Barrios, que linda al Norte, con la traza del antiguo ferrocarril de Aznalcóllar al Guadalquivir; al Sur con finca de D. Daniel San Román, al Este con finca de D. Cipriano González y cementerio municipal; y al Oeste con la parte de la finca situada en el término municipal de Valencina de la Concepción.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 202/1989, que crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente (BOJA núm. 81, de 10.10.89).

Advertido error en la Orden de 4 de octubre de 1989, por la que se desarrolla el Decreto 202/1989, que crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, procede publicar la oportuna rectificación en el sentido que a continuación se expresa:

En la página 4.595, artículo 4^o.

Dande dice: «Das representantes de Asociaciones de vecinos de mayor implantación en el Barrio»,

Debe decir: «Dos representantes de Asociaciones de carácter cívico, social y/o cultural de mayor implantación en el Barrio.

Sevilla, 13 de octubre de 1989

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 26 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para la firma de un convenio de cooperación entre la Junta de Andalucía y la Institución Ferial Armilla-Granada.

El impulso dado a la potenciación del área Granada-Arilla para zona de congresos y exposiciones, tras la construcción de un nuevo pabellón en el recinto ferial, fue posible gracias a la cooperación de la Junta de Andalucía (Convenio de 23 de diciembre de 1985 y su Addenda de 1988) con la Institución Ferial rectora del recinto. Precisamente en aras de esa potenciación se estima conveniente continuar con la política de cooperación ya iniciada, contribuyendo a la financiación de un segundo pabellón, para lo que se instrumenta la firma del Convenio que se acompaña como Anexo.

Por otra parte, dado que el compromiso de gasto que se adquiere con su firma es de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, es preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de septiembre de 1989,

ACUERDA :

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para firmar, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, el Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y la Institución Ferial de

Armillá-Granada, cuyo texto se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de septiembre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE
FOMENTO Y TRABAJO Y LA INSTITUCION FIERAL DE
ARMILLA-GRANADA (IFAGRA)

En Granada, a de de 1989.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Olea Varón, Presidente de la Institución Ferial de Armilla-Granada.

INTERVIENEN

Las dos partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en virtud del presente Convenio, actuando el primera en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; el segunda interviene en representación de IFAGRA, de conformidad con lo acordado por la Junta Rectora en su sesión del día de de 1989, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero:

a) Que la Consejería de Fomento y Trabajo ejerce a través de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, las competencias en materia de infraestructura Ferial y Congresual, con carga a su programa presupuestario de Reforma de las Estructuras Comerciales.

b) Que IFAGRA, según consta en su Estatutos aprobados por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 6 de agosto de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 77), tiene entre sus objetivos de actuación, la realización y gestión de todo clase de obras relacionadas con las certámenes feriales, así como el mantenimiento y conservación del patrimonio de la Institución, derivada de los mismos.

Segundo:

Que IFAGRA dispone dentro del recinto ferial de Armilla de una extensión de 10.000 metros cuadrados, al objeto de que se construya un nuevo pabellón de exposiciones que se denominará Pabellón número 2.

Tercero:

Que la patenciación del área Granada-Armilla para zana de Congresos y Exposiciones, concretada en la próxima realización del Palacio de Congresos de Granada hace necesaria la ampliación del recinto ferial.

De ahí que la Consejería, en el ámbito de sus competencias y conforme al programa de gasto mencionada, haya considerado la construcción del nuevo Pabellón de Exposiciones, a cuyo efecto ha estimado la conveniencia de llegar a un acuerdo con IFAGRA en base al cual pueda asegurarse la realización, tanto en lo relativo a la gestión como a las aportaciones que se requerirán

Cuarto:

Es objeto del presente documento convenir entre las partes la financiación, gestión, ejecución material y control técnico de las actuaciones necesarias para la construcción del Pabellón de Exposiciones número 2 en el Recinto Ferial de Armilla.

Quinto:

La posibilidad jurídica de tal Convenio se prevé en el artículo 2 punto 4 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de Contratos del Estado los Convenios de Cooperación que celebre la Administración con entes territoriales y otros de Derecho Público, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Convenio, tal como dispone el artículo 2, párrafo último de la

Ley de Contratos del Estado y artículo 3 de su Reglamento.

Por otra parte, por tratarse de una subvención es de aplicación lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 109/1988, de 23 de septiembre, que dispone la obligatoriedad de los perceptores de subvenciones de justificar la aplicación de los fondos recibidos, así como lo dispuesto en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y demás normas de aplicación complementaria, así como las disposiciones legales específicas de la Comunidad Autónoma sobre el particular, concretamente la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, artículo 53.4, Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía de 5 de abril de 1988, artículo 37 y siguientes, Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, oprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, artículo 45.5 y fundamentalmente el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En consecuencia, la Consejería de Fomento y Trabajo y la Institución Ferial de Armilla-Granada, acuerdan formalizar el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero:

El objeto del presente Convenio es la financiación, gestión, ejecución material y control técnico de las obras de construcción del nuevo Pabellón de Exposiciones número 2, en el recinto ferial de Armilla.

Segunda:

El presupuesto de ejecución por contrato de las citadas obras es de cuatrocientos millones de pesetas (400.000.000) aproximadamente.

La Consejería de Fomento y Trabajo subvenciona la construcción del mencionado Pabellón con la cantidad de trescientos millones de pesetas (300.000.000), que se abonará en la forma expresada en la estipulación actava, y de los que cien millones de pesetas (100.000.000) corresponderán al presupuesto de 1989 y doscientos millones de pesetas (200.000.000) al de 1990. IFAGRA aportará la cantidad de cien millones de pesetas (100.000.000), siendo a su cargo cualquier reducción o incremento que se produzca en la realización del proyecto par los motivos que se expresan en la estipulación séptima.

Tercero:

IFAGRA, en arden a la justificación de la subvención, expedirá certificación de quedar incorporada ésta al presupuesto de ingresos de la Institución.

Cuarta:

La construcción del Pabellón de Exposiciones número 2 se realizará conforme al proyecto técnico aprobada por la Junta Rectora de IFAGRA. Se remitirán dos ejemplares del mismo a la Consejería de Fomento y Trabajo.

Quinta:

IFAGRA de acuerdo con las normas que le sean de aplicación procederá a la contratación de las obras, remitiendo una copia del contrata que formalice con la empresa constructora a la Consejería de Fomento y Trabajo.

Sexta:

El plazo de ejecución de las obras no será superior a doce meses contados a partir del día siguiente al de la firma del Acto de Comprobación del Replanteo de las obras y autorización de inicio de las mismas, la cual será remitida a la Consejería de Fomento y Trabajo.

Séptima:

La baja de adjudicación de las obras, si la hubiere, se deducirá de la aportación de la Institución Ferial.

Igualmente, el abono de las cantidades necesarias en concepto de actualización de los precios del proyecto primitivo, así como el abono de las certificaciones en concepto de revisión de precios, si la hubiere, y los aumentos de gastos que puedan producirse por proyectos modificados o complementarios y por liquidaciones de obra, correrán a cargo de la Institución.

Octava:

El pago de la subvención a IFAGRA por la Consejería de Fomento y Trabajo se llevará a cabo de la siguiente forma:

Un primer libramiento de cien millones de pesetas (100.000.000) correspondiente a la totalidad de la aportación de 1989, previa acreditación de que las obras se han adjudicado, debiéndose osimismo remitiirse o esta Consejería en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, certificación de haber sido registrado en la contabilidad de IFAGRA el ingreso de la citada cantidad, con expresión del asiento contable practicado.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos a medida que la Consejería vaya recibiendo las correspondientes certificaciones de obra, expedidas mensualmente por la Dirección Facultativa de la mismo.

Las certificaciones incluirán relación valorada o origen ordenados por capítulos según mediciones y presupuesto del proyecto y cuadro comparativo entre el resumen por capítulos de la relación valorada o origen y el del presupuesto del proyecto.

Estas certificaciones se presentarán en la Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, una vez sean aprobados por la Junta Rectora, junto con un informe de la Dirección Facultativa en el que se exponga la situación de la obra y certificación expedida por el Secretario de la Institución acreditativa de haberse realizado el mandamiento de pago correspondiente al libramiento inmediatamente anterior de la aportación de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Las certificaciones de obra que se cursen con cargo a la aportación de la Institución habrán de presentarse mensualmente en la Delegación Provincial de la Consejería con la documentación que se menciona en el párrafo anterior, acompañadas de certificado del Secretario de la Institución de haberse realizado el mandamiento de pago correspondiente a la certificación anterior.

La última certificación de obra que se curse con cargo a la aportación de la Consejería de Fomento y Trabajo, tendrá que ir acompañada de certificación expedida por el facultativo director de obra de finalización de la misma y del Acta de Recepción Provisional.

Novena:

La Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, a través de los servicios técnicos de la misma, podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión en las obras del presente Convenio, pudiendo requerir cuenta documentación estime oportuna al respecto.

Décima:

En cuantas ocasiones se haga publicidad de las obras objeto del presente Convenio, se hará constar que su financiación se realiza por las dos entidades participantes, a saber, Junta de Andalucía a través de la Consejería de Fomento y Trabajo y la Institución Ferial de Armilla-Granada.

La anterior se tendrá muy especialmente en cuenta en los carteles indicadores de la obra, los cuales se adaptarán al Manual de Diseño Gráfico, aprobado por Decreto 127/1985, de 12 de junio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 66 de 28 de junio).

Undécimo:

Para las omisiones o dudas que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio, será de aplicación el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y demás disposiciones vigentes al efecto.

Duodécimo:

El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

La suspensión definitiva de los obras acordada por el órgano administrativo correspondiente, así como la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un año, también acordada por aquél.

El mutuo acuerdo entre las partes.

Cualesquiera otras que le sean aplicables, determinadas por la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por duplicado a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Colero. El Presidente de la Institución Ferial Armilla-Granada, José Olea Varón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de zonas verdes de las normas subsidiarias del municipio de Baza (Granada).

Por el Excmo. Ayuntamiento de Baza se elevó o la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de modificación puntual de zonas verdes de las Normas Subsidiarias del Municipio de Bozo, aprobado inicial y provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación en fechas 5 de agosto y 4 de noviembre de 1988, respectivamente, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por cuanto dicha Modificación tiene por objeto el cambio de edificación de una zona verde a zona de servicios públicos de carácter deportivo, contemplada en las Normas Subsidiarias, aprobado por Resolución de 12 abril de 1984.

Según lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley del Suelo y 162 del Reglamento de Planeamiento, lo presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, materializado en Acuerdo de 13 de marzo de 1989, así como dictamen favorable del Consejo de Estado de fecha 13 de julio de 1989.

En virtud de ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 162 de la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento, respectivamente, artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de septiembre de 1989

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de zonas verdes de las Normas Subsidiarias del Municipio de Bozo, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes a la Ley del Suelo.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Granada, a los efectos previstas en el artículo 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Bozo y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación o, en su caso, notificación, y el contencioso administrativo, que deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de septiembre de 1989, por la que se aprueban los planes de obras y mejoras de las fincas del IARA, Cortijo Guerra (2ª Fase) (Cádiz) Donadio (Córdoba), Cortijo de Enmedio y Chazones y otras (Granada), La Matilla, La Gozala y Sector II de la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva), Peñuelas (2ª fase) (Málaga) y Fuente Albero (Sevilla).

El IARA ha adquirido diversas fincas para destinarlas preferentemente a constituir explotaciones comunitarias por considerarlas más viables económicamente, más solidarias socialmente, y generadoras no solamente de bienestar económico, sino de calidad de vida y de trabajo en el sector rural.

Para corregir defectos de infraestructura de tales fincas y dotar-

los de las instalaciones necesarios que permitan una explotación racional de las mismas, el IARA ha redactado los correspondientes Planes de Obras y Mejoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento por la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar por esta Consejería tales Planes de Obras.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero: Aprobar los Planes de Obras y Mejoras de las fincas «Cortijo Guerra» (2ª fase) (Cádiz), «Donadio» (Córdoba), «Cortijo de Enmedio» y «Chozones y otros» (Granada), «La Matilla», «La Gazala», y «Sector II de la Zona Regable de Almonte-Marismas» (Huelva), «Peñuelas» (2ª fase) (Málaga) y «Fuente Albero» (Sevilla).

Las clases de obras incluidas en estos Planes se especifican en el anejo a esta Orden.

Segundo: Con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección primera del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, las obras incluidas en estos Planes que ahora se aprueban, se clasifican de interés privado.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 143.2 del Reglamento anteriormente citado, las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar en las fincas incluidas en la presente Orden, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las obras, únicamente se tendrá en cuenta, mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto: Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Quinto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

Finca: Cortijo Guerra.
Provincia: Cádiz.
T. Municipal: Puerto Real.
Clase de obras: Red de desagües, nivelación y drenaje.

Finca: Donadio.
Provincia: Córdoba.
T. Municipal: Santaella.
Clase de obras: Acondicionamiento de construcciones agrícolas.

Finca: Cortijo de Enmedio.
Provincia: Granada.
T. Municipal: Moclín.
Clase de obras: Red de caminos, red de acequias.

Finca: Chozones y otras.
Provincia: Granada.
T. Municipal: Dehesa de Guadix.
Clase de obras: Sondeos, recuperación terrenos y acondicionamiento construcciones agrícolas.

Finca: La Matilla.
Provincia: Huelva.
T. Municipal: Bonares.
Clase de obras: Roturación, nivelación, desagües, tuberías para riego.

Finca: La Gozala.

Provincia: Huelva.

T. Municipal: Villanueva de los Castillejos.

Clase de obras: Acondicionamiento de instalaciones ganaderas, desagües, roturación, instalaciones de riego, líneas eléctricas y plantaciones.

Finca: Sector II de la Z.R. Almonte-Marismas.

Provincia: Huelva.

T. Municipal: Almonte.

Clase de obras: Cortafuegos y roturación.

Finca: Peñuelas.

Provincia: Málaga.

T. Municipal: Sierra Yeguas.

Clase de obras: Acondicionamiento de construcciones agrícolas, cortafuegos, implantación praderas, mejora red riegos y desagües, sondeos.

Finca: Peñuelas.

Provincia: Sevilla.

T. Municipal: Pedrera.

Clase de obras: Acondicionamiento de construcciones agrícolas, cortafuegos, implantación praderas, mejora red riegos y desagües, sondeos.

Finca: Fuente Albero.

Provincia: Sevilla.

T. Municipal: Ecija.

Clase de obras: Acondicionamiento de construcciones agrícolas.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se modifica la de 8 de mayo de 1989 regulando la realización de la campaña de Procesionaria del Pino (thaumetopea pityocampa schiff) paro 1989.

La Orden de esta Consejería de 8 de mayo de 1989 preveía el tratamiento contra la plaga de la Procesionaria del Pino en diversas zonas de los términos municipales de la provincia de Huelva. Dada la situación de la plaga en aquella provincia y oída la Comisión de Seguimiento constituida al amparo del Convenio establecido entre esta Consejería, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la Agencia del Medio Ambiente, como estipula la Cláusula quinta del citado Convenio, se considera necesario ampliar la ejecución de los tratamientos a distintos términos municipales de la misma, por lo que he tenido a bien

DISPONER:

Artículo único. Se declara el tratamiento obligatorio de la Procesionaria del Pino en diversas zonas de los términos de Aljaraque, Almonte, Aroche, Bonares, Cabezas, Rubias, Cartaya, Gibraleón, Hinojas, Lucena del Puerto, Moguer, Punta Umbría y Santa Bárbara de Casas.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se aprueba el Plan de Obras de Interés Privado en los subsectores II-11, II-13, II-14 y II-16 de la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva).

La Zona Regable de Almonte-Marismas fue declarada de interés nacional por Decreto 1194/71 de 6 de mayo. Por Decretos 2148/72 de 8 de julio y 2244/74 de 20 de julio se

aprobaron la primera y segunda parte del Plan General de Transformación.

El I.A.R.A., mediante concursos ha instalado, en régimen de concesión administrativa, en las tierras calificadas en exceso y expropiadas de dicha zona, a entidades asociativas agrarias para la explotación comunitaria de tales tierras.

Para la viabilidad de las explotaciones constituidas y otras pendientes de constituir, es necesario la construcción de naveas agrícolas para el manejo y manipulación de productos hortofrutícolas, materias primas, maquinaria, etc.

Para tales obras el I.A.R.A. ha redactado el correspondiente Plan de Obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86 de 30 de diciembre, procede aprobar por esta Consejería dicho Plan.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras de interés privado de la Zona Regable de Almonte-Marismas, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Las obras incluidas en este Plan se especifican en el Anejo a esta Orden.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección primera del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, las obras se clasifican de interés privado.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 143.2 del Reglamento anteriormente citado, las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar en la Zona Regable Almonte-Marismas, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento, la parte reintegrable del valor de las obras, únicamente se tendrá en cuenta, mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Cuarto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de Obra: Naves agrícolas para almacén y manipulación de productos hortofrutícolas.
Unidades: 29.

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se aprueba la primera fase del Plan de Obras de la zona regable, tramo final de Guadalquivir en los términos municipales de Lebrija (Sevilla) y Trebujena (Cádiz).

Por Decreto 387/86, de 10 de diciembre, se declaró de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la Zona del tramo final del Guadalquivir en los términos municipa-

les de Lebrija (Sevilla) y Trebujena (Cádiz). Conforme previene el artículo 3 del citado texto, el Consejo de Gobierno aprobó el correspondiente Plan de Transformación por Decreto 326/88 de 29 de noviembre, al amparo de los artículos 89 y 90 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria y el artículo sexto del Decreto 326/88 procede ahora, y de acuerdo con el artículo 137, párrafo 2, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86 de 30 de diciembre, la oprobación del mismo por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Aprobar la primera fase del Plan de Obras de la Zona Regable del tramo final del Guadalquivir, en los términos municipales de Lebrija (Sevilla) y Trebujena (Cádiz).

Segundo. Este Plan afecta a la totalidad de la superficie de la zona regable, dividida en tres sectores de riego y cuyas superficies son las siguientes:

	Superficie Bruta	Superficie Neta
Sector I	1.346 Has.	1.236 Has.
Sector II	960 Has.	884 Has.
Sector III	1.336 Has.	1.230 Has.
Total	3.642 Has.	3.350 Has.

Tercero. Para la dotación de agua a la zona se utilizarán caudales a través de la prolongación del Canal del Bajo Guadalquivir.

Cuarto. La relación de las obras necesarias para la transformación de la Zona, su calificación de acuerdo con el Plan de Transformación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución de obras, se consignan en el anejo único de esta Orden.

Quinto. Las obras se clasifican de interés general e interés común, según establece el artículo 5 del Decreto 326/88 de 29 de noviembre.

1. Las obras de interés general, de acuerdo con los artículos 141 y 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, se proyectarán, ejecutarán y sufragarán íntegramente por la Comunidad Autónoma.

2. Las Obras de interés común, dada la complejidad técnica de las mismas, serán proyectadas y ejecutadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del I.A.R.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 142.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, reintegrándose por parte de los adjudicatarios el 60% de su coste (Artículo 146, 149 y 150) y con las garantías establecidas en los artículos 151 y 152 del Reglamento anteriormente mencionado.

Las obras, una vez finalizadas, se entregarán a la Comunidad o Comunidades de Regantes que a tal efecto se constituyan.

Sexto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas pertinentes para el desarrollo de la presente Orden.

Séptimo. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

Obra	Unidades físicas	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan	
		Redacción del proyecto	Ejecución de la obra
a) Obras de Infraestructura hidráulica			
Prolongación del Canal del Bajo Guadalquivir	28.500 m.	4°	7° a 16°
b) Obras de Transformación			
Obras de Interés General			
Red viaria. Caminos S-I	6.480 m.	2°	3° a 7°
Caminos S-II	10.750 m.	2°	4° a 8°
Caminos S-III	13.810 m.	2°	5° a 9°
Líneas de M.T. Sector I	4.500 m.	2°	4° a 10°
Sectores II y III	6.000 m.	3°	6° a 14°
Obras de Interés Común			
Centras de Transformación.			
S-I	2 de 750 KVA	2°	4° a 10°
S-II	1 de 1.500 KVA	3°	6° a 12°
S-III	1 de 1.500 KVA	3°	8° a 14°
Estaciones de bombeo			
S-I	1.250 l/s	2°	4° a 10°
S-II	1.100 l/s	3°	6° a 12°
S-III	1.490 l/s	3°	8° a 14°
Red de distribución del agua			
S-I	37.180 m.l.	7°	10° a 16°
S-II	26.340 m.l.	8°	12° a 18°
S-III	35.220 m.l.	8°	14° a 20°
Superficies a nivelar y orenar			
S-I	967 Has.	1°	2° a 8°
S-II	884 Has.	2°	3° a 9°
S-III	1.230 Has.	3°	4° a 10°
Acondicionamiento de colectores y desagües			
S-I	27.050 m.l.	1°	2° a 6°
S-III	12.140 m.l.	1°	4° a 8°
Apertura de nuevos colectores y desagües			
S-I	9.840 m.l.	1°	2° a 6°
S-II	25.910 m.l.	1°	3° a 7°
S-III	21.260 m.l.	1°	4° a 8°

RESOLUCION de 19 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se autoriza la Caza con Aves de Cetrería, en la Comunidad Autónoma Andaluza, con carácter excepcional. (Res. R-139/89).

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1989 (BOJA n 47 de 15 de junio), en su artículo 16 establece los requisitos y períodos hábiles para la caza con aves de cetrería para la temporada 1989-90 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre (BOE n 218, de 12 de septiembre) se considera procedimiento prohibido para la captura de animales la utilización de aves de cetrería.

Teniendo en cuenta la utilidad de este procedimiento de caza para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea, lo que implica la necesidad de mantener entrenadas las aves.

Atendiendo asimismo a que la caza con aves de cetrería es una modalidad con una gran tradición, que no incide de manera significativa sobre el tomoño de las poblaciones de las especies cinegéticas en la Comunidad Autónoma Andaluza, y que se trata de un procedimiento selectivo y no masivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, el artículo 6 del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre y en uso de las facultades conferidas al amparo de la disposición adicional de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 9 de junio de 1989,

HE RESUELTO:

1º. Autorizar, con carácter excepcional y en condiciones estrictamente controladas, la práctica de la caza con aves de cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los requisitos y períodos hábiles establecidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1989.

2º. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ACUERDO de 3 de octubre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizo al Consejero de Salud y Servicios Sociales, para suscribir un convenio de cooperación en materia de consumo con el Ayuntamiento de Sevilla.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de octubre de 1989, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, adoptó el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Salud y Servicios Sociales a suscribir un Convenio de cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cuyo texto figura como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en materia de consumo.

En _____, a _____ de _____ de 1989

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Eduardo Rejón Gieb, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y el Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la defensa de los consumidores y usuarios ha sido asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia exclusiva atribuida a la misma en la materia, en los términos del artículo 18.1.6º de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de los competencias que tanto la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como la Ley 5/85, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios, atribuyen a las Corporaciones Locales.

Segundo. Que las competencias que en materia de Consumo corresponden a la Comunidad Autónoma Andaluza, se encuentran adscritas actualmente en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud del Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero.

Tercero. En el ejercicio de las mencionadas competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/85, de los Consumidores y Usuarios, la Consejería de Salud y Servicios Sociales coordinará la labor de las Oficinas de Información al Consumidor, facultándole para prestarles el apoyo técnico y económico necesario. En este sentido, la Dirección General de Consumo ha diseñado un Plan de Informatización de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para dotar a las mismas, de medios técnicos modernos que faciliten el manejo de la información por parte de las Administraciones Públicas y de los consumidores y usuarios.

Cuarto. Que la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario y podrá tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

En consecuencia, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscriben el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Es objeto del presente Convenio la cooperación y asistencia mutua entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o través de la formulación y ejecución conjunta de una serie de actuaciones concretas y otras de carácter general en materia de consumo, con el fin de lograr la mayor eficacia de las mismas.

Segunda. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se compromete a integrar la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el Plan de Informatización de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de Andalucía, diseñado por la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla contrae las siguientes obligaciones:

a) Adscribir el personal necesario para el desarrollo del Programa Informático a que se refiere este Convenio.

b) Remitir periódicamente los datos procedentes a las Unidades Provinciales de Consumo.

Tercera. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Consumo, se compromete a:

a) Facilitar la documentación informática necesario.

b) Coordinar y actualizar los datos contenidos en el sistema informático de forma que se posibilite una información homologada a nivel de toda la Comunidad Autónoma Andaluza y la utilización recíproca de la misma por parte de las Instituciones implicadas.

c) La formación, capacitación y apoyo técnico del personal adscrito al desarrollo del programa informático.

d) La realización de cursos de formación de Inspectores Municipales en el área de la defensa del consumidor.

Cuarta. Las Instituciones firmantes adquieren además los siguientes compromisos de carácter general:

1. Organización y preparación conjunta de compromisos programados anualmente.

2. Capacitación, apoyo técnico, formación y asesoramiento de todo el personal adscrito a lo defenso del consumidor del propio Ayuntamiento.

3. Divulgación de publicaciones y normas de especial incidencia en el área de defensa del consumidor.

4. Adopción de medidas que propicien la coordinación y cooperación de las actividades que realicen.

Quinto. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla designará a un representante para que, junto al que designe la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales de Sevilla realice funciones de coordinación e información y entienda del desarrollo, seguimiento e interpretación del presente Convenio.

Sexto. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración ilimitada, salvo que una de las partes interesadas la denuncie por escrito con una antelación de tres meses.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Eduardo Rejón Gieb. El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Manuel del Valle Arévalo.

ORDEN de 5 de octubre de 1989, por la que se fija el precio público que ha de regir para la venta del libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/88, de 5 de julio, y en el artículo 1 del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías que tengan adscritos Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía o la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo informe de la Consejería de Hacienda y Planificación, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.

El precio público que regirá para la venta del Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios en Andalucía será de 295 ptas. ejemplar.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, por la que se nombran diversos miembros de la Junta Electoral de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Decreto n.º 200/1989, de 19 de septiembre, (BOJA n.º 75, de 23 de septiembre de 1989) procedió al nombramiento de diversos miembros de la Junta Electoral de Andalucía, los cuales han tomado posesión de sus cargos el día 9 de octubre de 1989.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 1/1986, de 2 de enero; Electoral de Andalucía, y estando vacante los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicha Junta Electoral se ha procedido a la elección de los mismos.

En su virtud, esta Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resolvió declarar y publicar, para general conocimiento, la nueva composición de dicho Órgano Electoral, el cual ha quedado configurado de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Trujillo Mamely.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Federico Lázaro Güil.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Rafael Osuna Ostas.

Ilmo. Sr. D. Juan José Ruiz-Rico López-Lendínez.

Ilmo. Sr. D. José Cabrera Bazán.

Ilmo. Sr. D. Gregorio Cámara Villar.

Ilmo. Sr. D. Enrique Seco Caro.

Secretario: Ilmo. Sr. D. Juan Cano Bueso.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Trujillo Mamely.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se designa Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, a don José María Gómez del Castillo, en sustitución de don José de la Torre Verdier.

Ilmo. Sr.:

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, en sesión celebrada el día 2 de octubre del año en curso, ha elegido Presidente de la Junta de Gobierno de dicha Corporación a Don José M.º Gómez del Castillo, para cubrir la vacante producida como consecuencia del cese del actual Presidente Don José de la Torre Verdier por motivos de edad que fue elegido en el año 1985, y todo ello de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional tercera del Decreto 190/1985 de Agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/1985 de 28 de agosto, esta Consejería ha dispuesto designar a Don José M.º Gómez del Castillo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, completando el designado el tiempo de mandato del Presidente que sustituye.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se designa Vocal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huelva, a doña Isabel Arcos Dabrio, en sustitución de don Antonio Baena Piris.

Ilmo. Sr.:

La Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, en sesión celebrada el día 2 de octubre del año en curso, ha elegido vocal de la Junta de Gobierno de dicha Corporación a D.º Isabel Arcos Dabrio, para cubrir la vacante producida como consecuencia del fallecimiento de D. Antonio Baena Piris (q.e.p.d.) que fue elegido en el año 1985 y todo ello de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional tercera en relación con el párrafo segundo del apartado seis del art. 5 del Decreto 190/1985 de agosto, por el que se regulan las elecciones de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

En su virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 10 del citado Decreto 190/1985 de 28 de agosto, esta Consejería ha dispuesto designar a D.º Isabel Arcos Dabrio, vocal por el grupo n.º 3 de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huelva, completando la designada el tiempo de mandato del vocal que sustituye.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se cesa a don Antonio Jesús Baigorri Matamala, como miembro de la Comisión de Vivienda de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3º del Decreto 14/1988, de 27 de enero, por el que se crea la Comisión de Vivienda de Andalucía, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación y en representación de la misma vengo en cesar a Don Antonio Jesús Baigorri Matamala como vocal de la Comisión de Vivienda de Andalucía.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se nombra a don Ildelfonso Cases Andreu, como miembro de la Comisión de Vivienda de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3º del Decreto 14/1988, de 27 de enero, por el que se crea la Comisión de Vivienda de Andalucía, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación y en representación de la misma vengo en nombrar a Don Ildelfonso Cases Andreu, como vocal de la Comisión de Vivienda de Andalucía.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se nombra a doña Carmen Oliver Morales, Asesora Ejecutiva para la Exposición Universal Sevilla 1992.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en nombrar a Dña. Carmen Oliver

Morales, Asesora Ejecutiva para la Exposición Universal Sevilla 1992.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1989, sobre rectificación de errores en los concursos de traslados del Cuerpo de EGB, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 19 de julio del corriente año, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 7 de julio), se elevaron a definitivos los nombramientos de los Concursos de Traslados General, Restringido y Preescolar, convocados por Orden de 23 de noviembre de 1988, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de diciembre), y por Orden de 19 de junio de 1989 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de julio) se resolvió la adjudicación definitiva de los destinos del Concurso de Educación Especial, convocado por Orden de 23 de noviembre de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de diciembre).

Dado que no pudieron ser tenidas en cuenta diversas reclamaciones contra las adjudicaciones provisionales de los distintos concursos, formuladas por los concursantes dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

1°. Rectificar y completar la eliminación de vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

2°. Anular las vacantes otorgadas a los profesores que se indican relacionados alfabéticamente en el Anexo II.

3°. Nombrar para unidad escolar por asistirle derecho preferente a la profesora que se relaciona en el Anexo III.

Contra esta Orden podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de la presente.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectas.

Sevilla, 10 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres. Director General de Personal y Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Se eliminan las vacantes que a continuación se reseñan:

CONCURSO RESTRINGIDO

Alcalá de Guadaíra. Ayuntamiento el mismo; 42.435 habitantes; dos vacantes de consortes y dos de voluntario al no estar previsto su funcionamiento de acuerdo con la planificación del curso 1989/90.

Sevilla. Ayuntamiento el mismo; 601.214 habitantes; tres vacantes de consortes y tres de voluntario al no estar previsto su funcionamiento de acuerdo con la planificación del curso 1989/90.

CONCURSO DE PREESCOLAR

Camas. Ayuntamiento el mismo; 25.574 habitantes; una vacante de consortes y una de voluntario al no estar previsto su funcionamiento de acuerdo con la planificación del curso 1989/90.

ANEXO II

Se anulan los nombramientos de los profesores que a continuación se indican:

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Apellidos y nombre: Canto Jiménez, Antonio T.
Procedencia: Coín (Málaga)
Destino: Fuengirola (Málaga)

Apellidos y nombre: Doblas Alarcón, Carmen
Procedencia: Vva. Algaida (Málaga)
Destino: Antas (Almería)

Apellidos y nombre: Fernández Cervantes, Angelina
Procedencia: Casares (Málaga)
Destino: El Ejido (Almería)

Apellidos y nombre: Mateos Ramos, M^o Angeles
Procedencia: Cártama (Málaga)
Destino: Macael (Almería)

ANEXO III

Se nombra para unidad escolar a la profesora que a continuación se indica:

CONCURSO DE EDUCACION ESPECIAL

Apellidos y nombre: Río del Río, M^o Inmaculada
Procedencia: Córdoba
Puntuación: Apartado al 48,007 puntos, A45EC-102.715
Destino: Córdoba Sin consumir plaza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de octubre de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, sito en la c/ María Antonia Fernández La Caramba, propiedad del Ayuntamiento de Motril (Granada), al Ministerio de Justicia para la construcción de dependencias judiciales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se

ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79:2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las

Corporaciones Locales:

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar de 328,65 m² de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada), al Ministerio de Justicia, acordada en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento celebrado el día 26 de junio de 1989 y previa publicación del expediente en el BOP número 41 de 22 de febrero de 1988. Lo presente cesión del solar de 328,65 m² unidos a los 1.171,35 m² cedidos con anterioridad por acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 1986, completan la cesión al citado Ministerio de una superficie total de 1.500 m² con destino a la construcción de un edificio que albergue los juzgados en esa localidad. La descripción del solar es la siguiente:

Solar de 328,65 m² de superficie sito en calle M^o Antonio Fernández «La Caramba» que linda: Norte, con zona verde con vial de nueva apertura de por medio; Sur, parcela propiedad del Estado (que es la cedida anteriormente por el Ayuntamiento al Ministerio de Justicia) procedente de la finca matriz; Este con calle M^o Antonio Fernández «La Caramba» y Oeste, vial de nueva apertura.

Sevilla, 9 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de octubre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de siete parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), sitas en la aldea del Rocío, para la construcción de viviendas unifamiliares.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de siete parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Siete parcelas de 10 m. de fachada por 30 m. de fondo que se corresponden con los números 34, 36, 38, 40, 42, 44 y 46 de la Calle Romero de la Aldea del Rocío. La superficie total de las parcelas es de 300 m² y la valoración de 1.122.000 ptas. cada una de ellas.

Sevilla, 13 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la

concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de la establecido por el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1.º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Apartación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Alameda	12.605.040	6.302.520	4.894.537
Alcaucín	3.135.678	1.567.839	1.217.584
Alfarnate	4.800.000	2.400.000	1.863.840
Alfarnatejo	2.200.000	1.100.000	854.260
Algarrobo	4.700.000	2.350.000	1.825.010
Algatocin	3.180.000	1.590.000	1.234.794
Alhaurín el Grande	3.077.869	1.538.934	1.195.136
Alhaurín de la Torre	1.900.000	950.000	737.770
Almachar	5.666.000	2.833.000	2.200.108
Almargen	3.625.000	1.812.500	1.407.588
Alora	15.255.100	7.627.550	5.923.555
Alzaina	4.496.250	2.248.125	1.745.894
Alpandeire	1.600.000	800.000	621.280
Antequera	36.125.000	18.062.500	14.027.337
Archez	2.500.000	1.250.000	970.750
Archidona	11.970.000	5.985.000	4.647.951
Ardales	9.941.700	4.970.850	3.860.362
Arriate	7.000.000	3.500.000	2.718.100
Atajate	700.000	350.000	271.810
Benadalid	1.000.000	500.000	388.300
Benalauria	1.875.000	937.500	728.062
Benamargosa	6.226.000	3.113.000	2.417.556
Benamocarra	3.553.860	1.776.930	1.379.964
Benaoján	2.400.000	1.200.000	931.920
Benarraba	1.466.209	733.105	569.329
Borge, El	4.000.000	2.000.000	1.553.200
Burgo, El	5.500.000	2.750.000	2.135.650
Campillos	14.800.301	7.400.150	5.746.957
Canillas de Aceituno	4.138.935	2.069.468	1.607.149
Canillas de Albaida	1.000.000	500.000	388.300
Cañete la Real	8.848.676	4.424.338	3.435.941
Cartajima	1.400.000	700.000	543.620
Cartama	11.300.000	5.650.000	4.387.790
Carratraca	4.600.000	2.300.000	1.786.180
Casabermeja	5.952.000	2.976.000	2.311.162
Casarabonela	4.617.000	2.308.500	1.792.781
Colmenar	10.133.166	5.066.583	3.934.708
Campeta	5.000.000	2.500.000	1.941.500
Cartés de la Frontera	6.000.000	3.000.000	2.329.800
Cuevas Bajas	9.000.000	4.500.000	3.494.700
Cuevas del Becerro	5.125.000	2.562.500	1.990.037
Cuevas de San Marcos	12.000.000	6.000.000	4.659.600
Cutor	3.024.000	1.512.000	1.174.219
Foraján	1.600.000	800.000	621.280
Frigiliana	4.100.000	2.050.000	1.592.030
Fuente Piedra	4.683.447	2.341.723	1.818.582
Gaucín	5.000.000	2.500.000	1.941.500
Genalguacil	2.657.000	1.328.500	1.031.713
Humilladero	9.443.000	4.721.500	3.666.717
Igualeja	1.923.500	961.750	746.895
Istán	1.099.648	549.824	426.993

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Iznate	2.762.393	1.381.196	1.072.637
Jimera de Libor	2.000.000	1.000.000	776.600
Jubrique	1.725.000	862.500	669.818
Juzcar	1.300.000	650.000	504.790
Mocharaviaya	750.000	375.000	291.225
Málaga	7.500.000	3.750.000	2.912.250
Manilva	2.500.000	1.250.000	970.750
Moclinejo	3.000.000	1.500.000	1.164.900
Mollina	6.477.053	3.238.526	2.515.039
Monda	1.803.000	901.500	700.105
Montejaque	2.300.000	1.150.000	893.090
Nerja	3.500.000	1.750.000	1.359.050
Ojén	1.040.000	520.000	403.832
Periana	9.497.390	4.748.695	3.687.836
Pizarra	6.441.000	3.220.500	2.501.040
Riogordo	10.049.000	5.024.500	3.902.027
Ronda	22.000.000	11.000.000	8.542.600
Salares	1.400.000	700.000	543.620
Sayalonga	3.234.000	1.617.000	1.255.762
Sierra de Yeguas	6.123.324	3.061.662	2.377.687
Tebo	13.000.000	6.500.000	5.047.900
Tolox	5.146.242	2.573.121	1.998.286
Torrox	10.000.000	5.000.000	3.883.000
Tatalán	1.527.782	763.891	593.238
Valle de Abdalajís	20.333.475	10.166.737	7.895.488
Vélez Málaga	29.687.232	14.843.616	11.527.552
Vva. de Algaidas	12.000.000	6.000.000	4.659.600
Vva. del Rosario	11.000.000	5.500.000	4.271.300
Vva. de Tapia	5.000.000	2.500.000	1.941.500
Vva. del Trabuco	10.748.298	5.374.149	4.173.564
Viñuela	4.500.000	2.250.000	1.747.350
Yunquera	9.000.000	4.500.000	3.494.700
Diputación	37.391.874	10.483.305	8.141.335
TOTAL	562.681.442	273.128.087	212.111.272

2º. El Crédito concedida a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4º Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicado a lo Excmo. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 1418/1987, interpuesto por don José Cobalea Cuenca.

En el Recurso contencioso-administrativo nº 1418/1987, interpuesto por D. José María Cobalea Cuenca, contra la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de marzo de 1987, desestimatoria del Recurso de alzada, interpuesto contra otra del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, de 5 de

noviembre de 1986, por los que se sancionó con multa de 5.000 ptas. e indemnización de 50.000 ptas. al Sr. Cobalea Cuenca, por infracción grave a la vigente Ley y Reglamento de Caza; y en consecuencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 6 de junio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por D. José María Cobalea Cuenca contra Resolución del Director de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de marzo de 1987, desestimatorio del recurso de alzada contra resolución de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz de 5 de noviembre de 1986, que impuso al actuar una sanción de 5.000 ptas., por infracción de la Ley de Caza; que declaramos conforme a Derecho, confirmando la sanción impuesta. Sin costas».

En su virtud, esta Agencia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de octubre de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 9 de octubre de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 4.10.1989, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 2.10.1989 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Capítulo I
Disposiciones generales y determinación de las partes que lo conciertan

Artículo 1º. El presente convenio establece y regula las normas por las cuales se han de regir las condiciones de trabajo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

Artículo 2º. Las partes que conciertan este Convenio son por una parte las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y el personal laboral de las mismas, representado por los Sindicatos mayoritarios y legitimados, CC.OO. y FETE-UGT.

Capítulo II Ambito de aplicación

Artículo 3°. Ambito funcional. Este Convenio obliga a las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, así como a todos los Centros y Servicios de cada una de las citadas Universidades.

Artículo 4°. 1. Ambito personal. Las normas del presente Convenio se aplicarán a todo el personal que se halle vinculado a las Universidades Andaluzas en virtud de la relación jurídico-laboral formalizada por el Rector y perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los respectivos presupuestos de dichas Universidades.

Artículo 4°. 2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo los trabajadores acogidos a Convenios colectivos «a extinguir».

Artículo 5°. Periodo de vigencia. El presente Convenio entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1990. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1989.

Artículo 6°. Denuncia, prórroga y revisión. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia, señalado en el párrafo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado, por periodos anuales completos.

Si denunciado y expirado el presente Convenio, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 7°. Compensación y Absorción. Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto y en cómputo anual a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Artículo 8°. Indivisibilidad del Convenio. Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

Capítulo III Comisión de Interpretación y Vigilancia

Artículo 9°. 1. Se constituye una Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Entidades administrativas y judiciales correspondientes.

2. Dicha Comisión estará integrada por seis representantes de los trabajadores, proporcionalmente según los resultados de las últimas elecciones sindicales y el mismo número de Vocales, en representación de las Universidades, la Presidencia de dicha Comisión la ostentará la persona que ambas representaciones conjuntamente designen.

3. Las Universidades y cada uno de las Centrales Sindicales presentes en la Comisión podrán ser asistidas en las reuniones por un máximo de dos asesores, cada una de ellas.

4. Corresponde específicamente a la Comisión.

A) Todo lo referente al seguimiento e interpretación del Convenio.

B) Estudiar, proponer e informar, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de grupos, especialidades o niveles. Asimismo, proceder al estudio de una nueva clasificación.

C) Recibir, conocer y estudiar para coordinar actuaciones, los informes de los Comités de Empresa, Secciones Sindicales o de cualquier trabajador en los expedientes de clasificación profesional y también las resoluciones correspondientes.

D) Conocer cualquier conflicto colectivo que se suscite, en el ámbito de este convenio, como requisito para su consideración de licitud.

E) Crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la Comisión las pro-

puestas correspondientes.

F) Determinar los procedimientos generales a seguir en materia de concursos de traslado y promoción o cualquier otra materia.

G) Recabar toda clase de información relacionada con las gestiones de su competencia y por el conducto que se establezca en el Reglamento.

H) Cualquiera otro tema que le sea asignado en el articulo de este Convenio.

5. Los acuerdos de la Comisión serán recogidos en Actas y numerados, vinculando a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anexionará, remitiéndose copio de los mismos a los Comités de Empresas y o la Gerencia de las Universidades.

La Comisión hará público sus acuerdos y propuestas en temas de interés general o cuando afecten a un número significativo de trabajadores, debiendo exponerse en el plazo máximo de 30 días en los tablones de anuncios de las distintas Universidades.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de uno de las partes.

Capítulo IV

Provisión de Vacantes, Contratación e Ingresos

Artículo 10°. El procedimiento para la provisión de vacantes de personal laboral fijo, que se produzcan en el ámbito de aplicación de este Convenio se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y copacidad.

Artículo 11°. Será aplicable en este Convenio lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos (Boletín Oficial del Estado del 30).

Artículo 12°. Contratación por sustitución. Sólo se podrán hacer contratos eventuales por sustitución del personal en situación de enfermedad, accidentes de trabajo y por ausencia justificada de un trabajador en un periodo inferior o un año o excedencias especiales. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra contratación eventual que sea presupuestariamente autorizado.

Artículo 13°. Los trabajadores en plantilla tendrán derecho a promoción o ascenso a través de pruebas (concurso, oposición o concurso-oposición), en convocatoria restringida, que se establezcan para la adjudicación de plazas vacantes o de nueva creación. Siempre que éstos cumplan los requisitos acordados con la categoría y función a desempeñar.

Todas las vacantes soldrán a concurso, ya sea por traslado o ascenso, salvo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa. Al concurso de traslado deberán presentarse los trabajadores que conforme al artículo 15 hayan solicitado trasladarse a otra Universidad.

A) Las pruebas restringidas para ascenso han de realizarse tras la resolución del concurso de traslado.

B) Las plazas que no se cubren por concurso de traslado o por concurso de ascenso serán cubiertas mediante convocatoria libre.

C) El tipo de las pruebas serán fijadas por la Gerencia y el Comité de Empresa y se llevarán a cabo por un Tribunal compuesto por:

El Gerente por delegación del Rector.

Dos representantes de la Universidad designados por el Rector.

Dos miembros del Comité de Empresa o aquellos en quien delegue.

El Jefe del Servicio o de la Sección de Personal de la Universidad que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

El Presidente será nombrado por el Rector de entre los miembros del Tribunal y sólo votará en caso de empate.

D) La Universidad, a propuesta de los Tribunales podrá designar asesores especiales. Dichos asesores se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

Artículo 14°. Periodo de Prueba. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 14.

Artículo 15°. Traslados 1. En materia de traslados se estará a lo dispuesto en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El trabajador interesado en trasladarse a un puesto de su categoría a inferior habrá de enviar su solicitud a la Universidad y al Comité de Empresa donde desee su traslado, así como una copia a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, con el informe previo de la Universidad en que se encuentre destinado y de su Comité de Empresa.

3. Con respecto a los traslados de personal universitario de

otras Comunidades Autónomas, se respetará el principio de reciprocidad.

La Universidad receptora podrá someter al solicitante a una prueba, previo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa, pudiendo quedar la plaza vacante. Si procede la admisión, se reconocerá la antigüedad del trabajador en su destino de origen aplicada, en su casa, a su nueva categoría.

Capítulo V Clasificación de Personal

Artículo 16°. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio se clasificará en los Grupos siguientes.

Grupo I. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente Título de Licenciados, Arquitecto o Ingeniero, expedido por la Facultad o Escuela Técnico Superior, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Titulado Superior, en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de la correspondiente Universidad.

Grupo II. Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Técnico Medio en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de la correspondiente Universidad.

Grupo III. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del Título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o formación laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad.

Grupo IV. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que estén en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente, con categoría profesional reconocido en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del grupo IV en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad.

Grupo V. Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que estén en posesión del Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del grupo V en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente Universidad.

Artículo 17°. Trabajo de superior e inferior categoría.

1. En los casos que por ausencia o baja temporal de algún trabajador se prevea que pueden producirse graves perjuicios en el servicio, la Gerencia, previa, comunicación al Comité de Empresa, podrá designar como suplente otro trabajador de la Universidad, preferentemente de la misma categoría. El trabajo informado favorablemente constará en el expediente del trabajador, y podrá ser considerado como mérito para ocupar plaza en propiedad a través de la correspondiente prueba.

2. Mientras se desempeñen funciones de superior categoría, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, según la legislación vigente.

3. Si, por necesidades perentorias o imprevisibles, la Universidad precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional con el conforme del Comité de Empresa.

Artículo 18°. Capacidad disminuida. El personal cuya capacidad haya disminuido por edad u otras circunstancias, será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, sin merma salarial ni profesional, dentro de los puestos disponibles y de acuerdo con su capacidad, previo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa.

En el caso de *personal* que hubiere obtenido el reconocimiento

del derecho al percibo de pensión por las comisiones técnicas de la Seguridad Social, compatible con el ejercicio de profesión u oficio, se le señalará la nueva clasificación que le corresponde.

Por la Universidad deberán hacerse accesibles los locales y puestos de trabajo a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad física.

Capítulo VI Formación y Perfeccionamiento Profesionales

Artículo 19°. 1. De conformidad con el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a ver facilitado la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la propia Universidad.

2. Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o de perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vocaciones anuales, así como o la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrán derecho asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir o exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración, en las condiciones que se determinen con la participación de los representantes de los trabajadores y no excediendo en ningún caso de diez días al año.

3. Las Universidades directamente o en régimen de concierto con Centros oficiales o renocidos, organizarán cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a los modificaciones técnicas operados en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional en supuestos de transformación o modificación funcional de las Universidades.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

Estos cursos se organizarán al menos cada dos años.

4. Las actividades de formación y perfeccionamiento profesionales se organizarán previa consulta al Comité de Empresa.

Cuando por la asistencia a estos cursos, el trabajador tenga que desplazarse fuera de su residencia habitual, percibirá la dieta correspondiente; el pago de las dietas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 32.

Capítulo VII Jornada y Horarios de Trabajo

Artículo 20°. 1. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales. La jornada normal se efectuará de lunes a viernes, de forma *continuada*, en turnos de mañana o tarde, excepto para los puestos de trabajo contemplados en el apartado 3 de este artículo, garantizándose el funcionamiento de los servicios necesarios los sábados por la mañana, previo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa, estableciéndose los correspondientes turnos, no siendo admisible que sea el mismo trabajador quien, con carácter permanente, o casi permanente, trabaje sábados, domingos y festivos y libre un día.

2. Horario. La distribución de horario de la jornada correspondiente a la Gerencia de las Universidades previo informe del Comité de Empresa.

3. Constituyen la excepción prevista en el apartado 1 de este artículo.

A) Los puestos de trabajo que conlleven la realización de jornada laboral en sábados por la tarde, domingos y días declarados festivos *tanta por la autoridad laboral como por el Rectorado*, tales como Guardas, Vigilantes, personal al servicio de Colegios Mayores, Comedores e instalaciones deportivas, y los debidamente justificados ante la Gerencia, previo informe del Comité de Empresa, que no estarán sometidos a la jornada de lunes a viernes.

B) Los puestos de trabajo del personal al servicio de Colegios Mayores, comedores, y Conserjes y Jefes de Equipo, que por sus especiales circunstancias, así apreciadas por la Gerencia, previo informe del Comité de Empresa, no estarán sometidos al régimen de jornada continuada temporal o permanente.

El personal que preste servicios en los laboratorios podrá tener jornada partida durante el periodo de impartición de prácticas docentes, siempre que éstas se realicen por la mañana y por la tarde y no pueda cubrirse este servicio por turnos, previo acuerdo con el Comité de Empresa.

C) El personal que disfrute de comida, vivienda o mayores

vacaciones, en cuyo caso tendrá una jornada de trabajo que se fijará por la Gerencia junto con el Comité de Empresa, siempre que no suponga más de nueve horas diarias y menos de doce horas de descanso consecutivo, y no supere en cómputo anual el promedio de treinta y siete horas y medio semanales (mil seiscientos treinta y siete horas anuales).

4. Si el trabajo realizado lo fuera en sábados, domingos o días festivos, se tendrá derecho a una compensación económica de 2.000 pesetas por día, siempre que el trabajador no disfrute durante la semana de comida a vivienda.

5. Los trabajadores de Colegios Mayores que no estén en régimen de internado tendrán preferencia sobre los demás para la elección de turno de trabajo.

Artículo 21°. Horas extraordinarias. Se considerarán horas extraordinarias las trabajadas fuera de la jornada laboral vigente.

Artículo 22°. Horas extraordinarias urgentes. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Cuando no existan trabajadores que deseen desarrollarlas voluntariamente. La Gerencia podrá señalar quienes hayan de ejecutarlas, comunicándolo el Comité de Empresa.

Capítulo VIII

Vacaciones, Permisos y Licencias

Artículo 23°. Vacaciones. Todo trabajador tendrá derecho a un mes de vacaciones retribuidas al año, procurando, de acuerdo con las necesidades del servicio, que se disfruten en julio, agosto o septiembre. Igualmente tendrá derecho a siete días naturales consecutivos en Navidad y Semana Santa, siempre de acuerdo con los turnos establecidos en general por la Gerencia para todo el personal no docente.

Artículo 24°. Licencias y Permisos. El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguna de los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) Quince días naturales, en caso de matrimonio.
- B) Cuatro días, en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave del cónyuge y de los hijos.
- C) Tres días por fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y hasta cinco, si es fuera de la residencia de trabajo.
- D) Dieciséis semanas por maternidad de la mujer trabajadora a elección de la misma; en su caso, la Universidad completará las percepciones que le correspondan por la Seguridad Social hasta el 100 por 100 de su retribución total.
- E) Podrán concederse permisos retribuidos, de hasta diez días al año por asuntos propios, por causas justificadas.
- F) El personal que haya cumplido, al menos, un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencias sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias les serán concedidos dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias, no podrá exceder de tres meses cada dos años.

Capítulo IX

Suspensión y Extinción del Contrato de Trabajo

Artículo 25°. Excedencias. La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares.

1. Para dicha excedencia será requisito indispensable que el trabajador que la solicite tenga en la Universidad correspondiente una antigüedad mínima de un año.
2. Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria quedan en suspenso todos los derechos y obligaciones y consecuentemente no percibir remuneración alguna por ningún concepto; ni le será computado el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad.
3. La excedencia voluntaria se concederá por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

Artículo 26°. Suspensión del contrato. Aparte de los casos regulados en la Ordenanza Laboral, para los Centros de Enseñanza, tendrán derecho a la excedencia especial los trabajadores que por nombramiento o elección ocupen cargos públicos en Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, así como aquellos que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de sus cargos.

Durante la prestación del servicio militar, el personal en situación de excedencia especial por este motivo tendrá derecho al percibo de los pagos extraordinarios, que se harán efectivos en las fechas correspondientes, viniendo el trabajador obligado a reintegrar su importe en el supuesto de que no se reincorpore a su puesto de trabajo al término del servicio militar.

Capítulo X

Régimen Disciplinario

Artículo 27°. En esta materia se estará a lo dispuesto en el Artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

Capítulo XI

Seguridad e Higiene en el Trabajo

Artículo 28°. Seguridad e Higiene. Las autoridades universitarias se comprometen a cumplir estrictamente las disposiciones vigentes en la materia, de conformidad con lo prevenido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en los artículos 19 y 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 29°. En materia de prendas de trabajo, se encomienda a la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio la determinación del número, clase y periodicidad de las mismas.

Capítulo XII

Estructura Salarial

Artículo 30°. Salario Base. Es la parte de la retribución del trabajador fijada para la jornada de trabajo establecido en el artículo 20, en función del grupo profesional en que esté encuadrado, su cuantía para 1989 es la que figura en el anexo I.

Artículo 31. Complementos salariales.

1. Antigüedad: Consistirá en una cantidad fijada en el Anexo I, en función del grupo en que esté encuadrado el trabajador, por cada 3 años de servicios efectivos. Las cantidades anuales que cada trabajador viniese percibiendo en la actualidad, y no fuera absorbida por la cantidad antes señalado, se consolidarán como complemento personal no absorbible.

2. Pagas extraordinarias: Todo trabajador afectado por este Convenio tiene derecho a tres pagas extraordinarias al año, por importe cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más complemento de antigüedad, que se devengarán al finalizar los meses de junio, septiembre y diciembre.

Cuando la prestación laboral no comprenda la totalidad del año, las pagas extraordinarias se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado en los doce meses anteriores, para lo que la fracción de mes se computará como unidad completa.

3. Complemento de puesto de trabajo: Es el complemento destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, responsabilidad, incompatibilidad y otros factores que comportan concepción distinta del trabajo ordinario.

Su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que este complemento no tiene carácter consolidable.

4. Horas extraordinarias. Se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Plus de Residencia: Los trabajadores de Ceuta, Melilla, percibirán en concepto de Plus de Residencia, un 25 por 100 de su salario base.

Artículo 32°. Viajes, Dietas y Desplazamiento. Los trabajadores que en comisión de servicios y por orden superior, tengan que efectuar viajes a lugares distintos al de su trabajo habitual que les impida pernoctar en su residencia o realizar sus comidas principales en el sitio que normalmente las efectúan percibirán las siguientes cantidades:

A) Si pernoctan y realizan las dos comidas principales en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, la cuantía de la dieta será: 5.900 pesetas por alojamiento y 4.300 pesetas por manutención.

B) Si realizan las dos comidas principales 4.300 pesetas.

C) Si realiza una sola comida 2.150 pesetas.

La indemnización de los gastos ocasionados por utilización de vehículo propio por razón de servicio, en los casos en que así se autorice, se efectuará a razón de 21 pesetas por kilómetro.

Cuando el desplazamiento comprenda más de un día, en el de

salida percibirán la dieta íntegra, e igualmente en el de llegada, si en este día, hubieran de realizar en las condiciones descritas anteriormente las dos comidas principales.

Se considerarán como comisiones de servicios la asistencia a las reuniones de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio y por los trabajadores que formen parte de la misma.

Este artículo tendrá vigencia desde el día siguiente a la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Capítulo XIII Asistencia y Acción Social

Artículo 33°. Enseñanza Universitaria. Los trabajadores activos y jubilados tendrán para sí, su cónyuge e hijos a su cargo, derecho de matrícula gratuita en los Centros universitarios andaluces, en las mismas condiciones que los funcionarios y de la Universidad. No obstante, las Universidades, en el marco de sus previsiones presupuestarias, establecerán sistemas de becas y ayudas al estudio.

Artículo 34°. Jardín de infancia y guardería. Los trabajadores tendrán en los jardines de infancia y guarderías infantiles existentes en las Universidades donde presten sus servicios, los mismos derechos de admisión y régimen económico que el resto del personal de la misma Universidad.

Artículo 35°. Incapacidad laboral transitoria. La Universidad completará las percepciones que el trabajador perciba durante la situación de incapacidad laboral transitoria hasta el 100 por 100 de los retribuciones mensuales durante los dieciocho meses de dicha incapacidad.

Artículo 36°. Jubilación.

1. Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera quince años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años o fracción que exceda de los quince de referencia.

2. Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir sesenta y cuatro años de edad, en la forma y con las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto, y en el Real Decreto 2705/1981, de 19 de octubre. Dichos trabajadores tendrán los mismos derechos que los del apartado 1.

3. El personal afectado por este Convenio podrá jubilarse a partir de los sesenta años, concediéndoles una gratificación, por una sola vez y por el referido hecho, de acuerdo con la siguiente escala:

Sesenta y un años. 159.750 pesetas de premio.
Sesenta y dos años. 106.500 pesetas de premio.
Sesenta y tres años. 79.875 pesetas de premio.

4. Los hijos de los trabajadores jubilados de la Universidad tendrán los mismos derechos que los reconocidos a los de los funcionarios jubilados de la misma.

Artículo 37°. Indemnización por fallecimiento. Los herederos del trabajador percibirán, en concepto de indemnización por fallecimiento la cantidad de 106.500 compatible con cualquier tipa de ayuda por esta causa.

Artículo 38°. Instalaciones deportivas. Los trabajadores tendrán para sí, su cónyuge e hijos a su cargo, derecho a la utilización de las instalaciones deportivas de la Universidad, en las mismas condiciones de las establecidas para el resto de la comunidad universitaria.

Artículo 39°. Anticipos reintegrables. Las Universidades podrán conceder anticipos reintegrables a su personal laboral fijo, en las mismas condiciones que las establecidas para los funcionarios de las mismas.

Capítulo XIV Derechos Sindicales

Artículo 40°. Derecho de los Trabajadores.

1. Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical y todos podrán exponer en el Centro libremente sus opiniones sobre el particular.

2. Realización de Asambleas en las universidades previa comunicación a las gerencias en un plazo de cuarenta y ocho horas, para las que se dispondrán de cuarenta horas anuales dentro del horario de trabajo. Podrán ser convocadas por el Comité de Empresa, las Secciones Sindicales legalmente constituidas o el veinte por ciento

del total de la plantilla.

3. Las Secciones Sindicales dispondrán de veinte horas anuales siempre que alcancen el diez por ciento de la plantilla laboral. Estas horas se reducirán a diez anuales en el caso de que el índice de afiliación sea del cinco por ciento y cinco horas anuales cuando la afiliación sea inferior al cinco por ciento. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma, no serán contabilizadas para los convocantes. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales. El previso necesario para este tipo de asamblea será de veinticuatro horas.

4. En todo momento se garantizará el mantenimiento de servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de asambleas.

5. Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina, el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados.

Artículo 41. Derechos de los Comités de Empresa.

Los comités de Empresas tendrán como mínimo los siguientes derechos:

1. Los miembros de los Comités de Empresas dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores que representan. La horas mensuales necesarios para cubrir esta finalidad en función del número de trabajadores son:

Universidad de hasta doscientos cincuenta trabajadores: Cuarenta horas.

Universidad de doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores: Cincuenta horas.

Universidad de más de quinientos trabajadores: Setenta y cinco horas.

2. Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes, requiera una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la gerencia sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades representativas.

3. Los Comités de Empresa podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros del Comité, sin rebasar el máximo total, suponga, de hecho, la liberalización de esas representantes, será necesaria la comunicación previa a la gerencia de la Universidad. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación del representante aquélla se producirá mediante escrito firmado por los representantes-excedentes, inmediatamente después de efectuarse la sesión.

4. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Universidad o de la Junta de Andalucía.

Los miembros del Comité de Empresa y representantes de los sindicatos que intervengan en la negociación del Convenio Colectivo, estarán liberados durante el transcurso de dicha negociación.

5. Los miembros de las Comités de Empresa gozarán de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de la proclamación como candidato hasta 4 años después en el cese del cargo.

6. Se pondrá a disposición de los Comités de Empresa un local adecuado provisto de teléfono, ordenador, fotocopiadora, mobiliario y material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho asimismo, a la utilización de fotocopiadora y multcopistas existentes en la Universidad, todo ello para facilitar información a sus representantes.

7. Se facilitará a cada Comité de Empresa tabloneros de anuncio para que, bajo su responsabilidad coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles.

8. Los gastos de desplazamiento de los miembros del Comité de Empresa motivados por actos de representación serán abonados por las universidades.

Artículo 42°. Derechos de los Centrales Sindicales, Secciones Sindicales y afiliados.

1. Las organizaciones sindicales firmantes del presente convenio podrán solicitar la dispensa total de asistencia al trabajo de un número como máximo de diez trabajadores que presten servicio en el ámbito de aplicación de este convenio. Las Universidades adoptarán las medidas oportunas en orden a garantizar a los afectados en la situación de dispensa para asistir al trabajo, mientras subsistan las

circunstancias que motiven tal dispensa, así como la percepción del salario por cada trabajador dispensado, con cargo a las Universidades y el respeto de su puesto de trabajo, con mantenimiento de los derechos que pudieran corresponderle en razón de su vínculo contractual con aquélla.

2. Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en la Universidad. Cuando la plantilla exceda de cien trabajadores, las Secciones Sindicales constituidas como tales, tendrán los siguientes derechos:

Disponer de un local, cuando el índice de afiliación exceda del diez por ciento.

Nombrar a un delegado cuando el número de afiliados sea superior al diez por ciento.

Los delegados podrán dedicarse a sus actividades sindicales en las mismas horas de que disponen los miembros de los Comités de Empresa de las Universidades.

3. Serán funciones de los Delegados Sindicales:

Representar y defender los intereses del sindicato a quien representen y de los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y las Universidades.

Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y del Comité de Seguridad e Higiene, con voz y sin voto.

Tendrán acceso a la misma información y documentación a los que tenga el Comité de Empresa de acuerdo con la normativa legal vigente en cada caso, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente procedan. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley y por este convenio a los miembros del Comité de Empresa.

Serán oídas por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

Serán asimismo informados y oídos por la Universidad con carácter previo:

a) Sobre los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, y sobre todo proyecto o acción de la Universidad que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

d) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Universidad pondrá a disposición del sindicato un tablón de anuncios situándolo en un acceso adecuado que garantice la información para todos los trabajadores.

e) Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las actividades sindicales que le sean propias.

DIPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En el plazo de un mes desde la publicación en el BOJA del presente Convenio la Comisión de Interpretación y Vigilancia se constituirá y elaborará los criterios generales que deberán seguir las Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de las Universidades y los importes máximo y mínimo de los complementos de puestos de trabajo.

Para tal fin se destinará el 5% de la masa salarial total del personal incluido en el presente Convenio a 31 de diciembre de 1989.

Una vez elaboradas por las Universidades las Relaciones de Puestos de Trabajo, se unirán como Anexa al presente Convenio.

Mientras no se elaboren las Relaciones de Puestos de Trabajo las funciones de los puestos de trabajo serán las definidas en el vigente Convenio de Personal Laboral de Universidades Estatales.

Segunda.

A) El Personal que actualmente está adscrito a puestos de trabajo del grupo VII y VI del anterior Convenio pasarán al grupo V.

B) El personal actualmente adscrito a puestos de trabajo del grupo V que esté en posesión de los requisitos de titulación establecidos en el artículo 16 para el grupo IV pasará a este grupo.

C) El personal actualmente adscrito a puestos de trabajo del grupo IV que esté en posesión de los requisitos de titulación establecidos en el artículo 16 para el grupo III pasará a este grupo.

Tercera. Durante 1989 se percibirán los complementos cuyo importe anual figuran en el Anexo II.

ANEXO I

SALARIO BASE

GRUPO	ANUAL (x 12)		MENSUAL	
	SUELDO	C. ANTIGUEDAD	SUELDO	C. ANTIGUEDAD
I	1.776.468	53.400	148.039	4.450
II	1.494.156	42.750	124.513	3.560
III	1.305.024	32.040	108.752	2.670
IV	1.139.592	21.384	94.961	1.782
V	1.076.376	16.032	89.698	1.336

ANEXO II

COMPLEMENTOS (ANUAL):

1. Personal incluido en el Grupo VI del anterior Convenio: 20.000 Pts.
2. Personal incluido en el Grupo III del anterior Convenio: 100.000 Pts.
3. Personal incluido en el Grupo IV del anterior Convenio sin titulación para acceder al Grupo III: 206.793 Pts.
4. Personal incluido en el Grupo V del anterior Convenio sin titulación para acceder al Grupo IV: 79.023 Pts.
5. Personal Informático y de Servicios Técnicos y de Investigación:

Grupo I	444.118 Pts.
Grupo II	280.154 Pts.
Grupo III	81.564 Pts.
6. Se mantiene durante 1989 la misma cuantía de los Pluses:

Peligrosidad y Toxicidad:	
Grupo I	224.244 Pts.
Grupo II	186.864 Pts.
Grupo III	158.508 Pts.
Grupo IV	133.716 Pts.
Grupo V	121.320 Pts.
Nocturnidad y Residencia:	
Grupo I	280.308 Pts.
Grupo II	233.592 Pts.
Grupo III	198.144 Pts.
Grupo IV	167.136 Pts.
Grupo V	151.656 Pts.

El incentivo de especial responsabilidad se mantiene en la cuantía establecido en el Convenio Colectivo de las Universidades Estatales.

Estos complementos se devengarán durante 1989 y formarán parte del complemento de Puesto de Trabajo desde el 1 de enero de 1990.

RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa a la autorización del proyecto para la construcción de una fábrica de preparación de granitos y similares, solicitada por Granitos Verdeta, SA, en la provincia de Huelva.

Visto el proyecto para la construcción de una fábrica de preparación de granitos y similares solicitada por Granitos Verdeta, S.A. ubicado en la finca Cumbres del Chanza en el término municipal de El Granado en la provincia de Huelva.

ANTECEDENTES DE HECHO

1°. Granitos Verdeta, S.A. presenta en diciembre de 1986 un proyecto de instalación destinado al beneficio de substancias ornamentales de un yacimiento de granito de color verde, en el que se contempla junto al aspecto técnico del proyecto, un estudio económico y de viabilidad.

2°. Remitido el expediente al Instituto Geológico y Minero para la emisión del preceptivo informe en orden a conseguir procesos adecuados y a la protección del medio ambiente se produce éste con fecha 2 de abril de 1987 estimándolo correcto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1°. El Artículo 138.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería define el establecimiento de beneficio que se proyecta como Instalaciones de preparación, y define su tramitación.

2°. Se ha producido el informe preceptivo favorable que establece el mencionado Art. 138.3 del Reglamento, que estimo el proceso adecuado, de fecha 17 de diciembre de 1986.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y disposiciones concordantes, esta Dirección General,

RESUELVE

Autorizar el proyecto de instalación de preparación presentado por Granitos Verdeto, S.A. en el término municipal de El Granado de la provincia de Huelva con el siguiente condicionado:

Primero. Deberá de preverse una instalación de riego suficiente, para caso necesario, y limpieza general de la planta de tratamiento.

Segundo. Las instalaciones serán objeto de un mantenimiento tal que se garantice no sólo las condiciones de seguridad, sino la posible incidencia importante sobre el medio ambiente.

Sevilla, 5 de julio de 1989.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art. 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidos al amparo de la Orden 10.1.89.

Todos los subvenciones que figuran en la relación anexo, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Granada, 22 de septiembre de 1989.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

Expediente: GR-04-89
Título: Grupo Martínez, S.A.
Subvención: 2.300.000 ptas.

Expediente: GR-05-89
Título: Cexebal, S.A.
Subvención: 3.000.000 ptas.

Expediente: GR-13-89
Título: José Molina Díaz
Subvención: 3.000.000 ptas.

Expediente: GR-20-89
Título: Horacio Corriño Sánchez
Subvención: 800.000 ptas.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuyo descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Copítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado

9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11-6-81), sobre tropaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de toles competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillano de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo, s/n línea Sub. Pinos Puente-Olivares.
Final: Apoyo n° 12 de la misma línea y C.T. en Tiena.
Términos municipales afectados: Moclin.

Tipo: Aéreas.

Longitud en Km.: 1,646 y 0,378.

Tensión de servicio: 20 kv.

Conductores: Al. Ac de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadeno 3 elementos.

Potencia de transportor: 68989 Kva.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 4.454.400 pesetas.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Polígono de Vivien-
das del MOPU.

Referencia: 4313/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con los obligados modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Excm. Diputación Provincial de Granada y Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, o efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto, lo utilidad pública de la instalación que se autorizo a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de septiembre de 1989, por lo que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte por carretera en Andalucía y para la instalación o modernización de sus elementos auxiliares o accesorios.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 8 de noviembre de 1988 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 94 de 22 de noviembre de 1988) se reguló el otorgamiento de subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte por carretera. El seguimiento de la gestión realizada hasta la fecha, aconseja que se arbitre una nueva modalidad de ayudas directas para financiación de inversiones que tengan por objeto no sólo la mejora del parque de vehículos de transporte público que prestan servicio en esta Comunidad Autónoma en los aspectos de seguridad y comunidad, sino también el de aquellas instalaciones y elementos que sirven de apoyo en la prestación del servicio y puedan aportar incrementos importantes de sus niveles cualitativos.

Con esta nueva modalidad, junto a la instrumentada por el mecanismo de la Orden de 8 de noviembre de 1988, y manteniendo asimismo la colaboración con el Instituto de Fomento de Andalucía,

queda establecido un amplio marco de ayudas que posibilitará el desarrollo de las acciones previstos en el Plan Andalúz de Desarrollo Económico (P.A.D.E.).

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 18/88 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1°.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Orden la serán con cargo a la partida presupuestaria 15.03.77000.000.7 y abonadas a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 2°.

Podrán concederse subvenciones con la siguiente finalidad:

1. La adquisición de nuevos vehículos para el transporte público, de mercancías de más de 3'5 T.M. de carga útil o de viajeros cualquiera que sea su número de plazas.

2. Operaciones de adecuación y modernización de vehículos que supongan la incorporación de algún o algunos de los siguientes elementos:

2.1. Plataformas que permitan el ascenso y descenso de los vehículos para personas con movilidad reducida (P.M.R.).

2.2. Instalación de máquinas expendedoras y canceladoras de billetes, de aparatos toxímetros electrónicas o de tacógrafos automáticos.

2.3. Equipos de aire acondicionado.

2.4. Elementos que puedan repercutir en una mayor seguridad para los conductores y/o los viajeros.

2.5. Equipos sanitarios en vehículos destinados al transporte de enfermos.

3. Instalaciones destinadas a la prestación de servicios y atención a la flota de vehículos.

Artículo 3°.

Las subvenciones se concederán con un límite máximo de hasta un 20% del importe total de la inversión realmente efectuada y únicamente se subvencionarán operaciones referidas a vehículos que dispongan de autorización de transporte público o estén en condiciones de obtenerla y no tengan pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (L.O.T.T.).

Artículo 4°.

Las subvenciones se solicitarán durante el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán atendidas dentro de las disponibilidades económicas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en base a los siguientes criterios:

La mejora de las condiciones de seguridad en los transportes públicos.

La equipación de las condiciones de prestación de los servicios en el territorio andaluz.

El equilibrio económico en la prestación de los servicios.

La dotación de los elementos para la utilización de los transportes públicos por P.M.R.

La incorporación de técnicas que mejoren las condiciones de prestación de los servicios y su gestión.

Artículo 5°.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, en el modelo que figura en el anexo de la presente Orden y deberá acompañarse de una memoria en la que se expongan la actividad que desarrolle o pretenda desarrollarse, los medios con que precise contar y los que dispone, los datos económicos más relevantes de la actividad.

Artículo 6°.

Las Gerencias Provinciales en un plazo no superior a quince días desde la terminación del plazo para presentación de solicitudes, las remitirán a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que emitirán un informe relacionando las solicitudes por orden de prioridad en un plazo no superior a un mes desde que sean recibidas los mismos, devolviéndolas a las Gerencias del Instituto de Fomento de Andalucía (I.F.A.).

Artículo 7°.

Seleccionadas por las Gerencias del I.F.A., las peticiones serán atendidas y fijados las cuantías de la subvención a otorgar, notificándose a los interesados, a los que se solicitará la presentación de los siguientes documentos, en un plazo no superior a los quince días:

1°. Último recibo al corriente de licencia fiscal.

2°. Compromiso formal de adquisición del vehículo o elemento a subvencionar mediante factura proforma de la empresa vendedora a suministradora.

3°. Tarjeta visado de transporte vigente relativa al vehículo al que la operación se refiera, que deberá estar residienciada necesariamente dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4°. En aquellos elementos que sea exigible la homologación por alguna institución pública habrá de aportarse el correspondiente certificado.

El incumplimiento del plazo supondrá la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Artículo 8°.

Cumplimentado de conformidad la documentación indicada en el artículo anterior, el Instituto de Fomento de Andalucía resolverá el expediente y formalizará y hará efectivo el pago de la cuantía fijada en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de la resolución.

Artículo 9°.

La inversión deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la subvención. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida automática de la subvención, en cuyo caso el Instituto de Fomento de Andalucía lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Transportes para que formule nueva o nuevas propuestas a favor de aquellos petitionarios cuya solicitud no hubiese sido atendida. Esta segunda propuesta se efectuará siguiendo los mismos criterios de prelación establecidos en el artículo cuatro de este Orden.

Artículo 10°.

Se autoriza al Director General de Transportes a dictar cuantos disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION

D
representante legal de la empresa
del servicio público de transporte de (1)
con domicilio en la calle
Población Provincia
Teléfono Código Postal

Solicita al amparo de lo previsto en la Orden 22 de septiembre de 1989 subvención para:

.....
.....
.....

A tales efectos se compromete a presentar los documentos que se requieran con posterioridad a la aprobación de la subvención independientemente de lo que en este momento aporta y al objeto de que se pueda hacer efectivo el abono de la misma.

Se adjunta memoria explicativa (ort. 5° O. 22.9.89).

Fecha y firma:

(1) Taxi, Viajeros, Mercancías.

ORDEN de 27 de septiembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por importe de 2.000.000 ptas., para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Dos. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén), por importe de 1.320.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Jaén, por importe de 4.220.000 ptas., para el Plan Especial del Centro Histórico. Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Sabiote (Jaén), por importe de 240.000 ptas., para las Normas Complementarias y Texto Refundido.

Cinco. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla), por importe de 1.596.310 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Seis. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), por importe de 720.000 ptas., para la Difusión del Planeamiento Urbanístico.

Siete. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), por importe de 1.800.174 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Ocho. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), por importe de 3.500.000 ptas., para el Planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Nueve. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), por importe de 2.400.000 ptas., para el Cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

Diez. Ayuntamiento de Marán de la Frontera (Sevilla), por importe de 2.400.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Once. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), por importe de 3.128.202 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Doce. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), por importe de 1.61.894 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantas otras procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 6 de octubre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican.

Uno. Ayuntamiento de Tijola (Almería), por importe de 1.200.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), por importe de 11.440.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Torrox (Málaga), por importe de 6.542.000 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 6 de octubre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de septiembre de 1989, por la que se otorgan subvenciones a diversos Ayuntamientos de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras, para atender las ayudas extraordinarias concedidas a las tripulantes de los embarcaciones marisqueras afectados por la Marea Roja.

Par Resolución del Director General de Pesca de 10 de febrero de 1989 y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, se prohibió la captura y venta en lonja de moluscos bivalvos en las provincias marítimas de Málaga y Algeciras, decisión adoptada como consecuencia de los resultados analíticos en los que se detectó la presencia de toxina P.S.P. tanto en las citadas especies como en las aguas.

Los Ayuntamientos costeros de La Línea de la Concepción, Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga, que desde hace años vienen colaborando con la Dirección General de Pesca en el seguimiento, control y vigilancia de la actividad marisquera, adoptaron la decisión, previa consulta con las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Fomento y Trabajo, de otorgar una ayuda extraordinaria a cada uno de los tripulantes afectados de 46.000 Ptas., con carácter urgente, dada la apremiante situación en la que se encontraba este colectivo tras una larga temporada de paralización de sus embarcaciones, con el propósito de solicitar posteriormente una subvención a las referidas Consejerías para sufragar los gastos ocasionados con motivo de esta actuación.

A la vista de estos antecedentes, y dentro del programa de acuicultura y marisquero que recoge un proyecto de colaboración con Entidades Locales para la realización de actividades conjuntas en materia de ordenación de los recursos locales, procede por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca atender esta petición, otorgando a los Ayuntamientos afectados una subvención que de acuerdo con lo solicitado, cubra el 50% del total de las ayudas concedidas, por lo que

DISPONGO:

Artículo primero:

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Línea de la Concepción, Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga con destino a sufragar parte de los gastos ocasionados por las ayudas otorgadas a los tripulantes de las embarcaciones marisqueras que suspendieron su actividad como consecuencia de la marea roja.

Las presentes subvenciones se consideran en razón de su objeto, como específicas, dado su carácter extraordinario e imprevisto.

Artículo segundo:

La cuantía que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos es la siguiente:

Vélez-Málaga	1.150.000 Ptas.
Fuengirola	1.219.000 Ptas.
Marbella	368.000 Ptas.
Estepona	3.243.000 Ptas.
La Línea de la Concepción	5.336.000 Ptas.

Artículo tercero:

La cuantía de la subvención será el resultado de la suma de 23.000 Ptas. por tripulante que en su día fueron reconocidos como afectadas en los listos confeccionadas por los Ayuntamientos, supervisadas por la Consejería de Agricultura y Pesca y mencionados en el artículo anterior, que cumplen las siguientes condiciones:

a) Con respecto a los tripulantes: encontrarse enrolado en una embarcación marisquera con anterioridad al 10 de febrero de 1989.

b) Con respecto a las embarcaciones: estar inscritas en el censo de embarcaciones marisqueras y dedicarse de forma habitual a la actividad marisquera.

Artículo cuarto:

El abono de las ayudas se hará mediante Resolución del Director General de Pesca en la que se hará constar la relación de afectados y justificación del pago por Ayuntamiento.

Artículo quinto:

Se faculta al Director General de Pesca para la ejecución y desarrollo de las normas de la presente Orden.

Artículo sexto:

Lo presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al curso Restauración de Cuencas Mediterráneas Degradadas dentro del programa de formación de personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

De conformidad con la Orden de 31 de marzo de 1989 de la Consejería de Agricultura y Pesca hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 1989 sobre Convocatoria del programa de cursos superiores de especialización y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida para valorar las solicitudes presentadas para el curso de Restauración de Cuencas Mediterráneas Degradadas.

HA RESUELTO

La adjudicación de las plazas para asistentes, así como la de becas, a los Sres. que a continuación se indica:

Clara Rosa Ferrer Abad. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.
Celio Ignacia Chagas. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.
Oscar Santanatoglia Bordarampe. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.
Luis A. Garay. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.
Jorge Ríos Velázquez. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 150.000 Ptas.
Denise Freitas Saares. Beca de asistencia 80.000 Ptas./mes.	Beca de desplazamiento 25.000 Ptas.
Alicia Marihuendo Domenech. Beca de desplazamiento 25.000 Ptas.	
Juan Rodríguez de Velasco Vega.	
Antonio Gutiérrez Cotra.	
Carolina Martínez Santa María.	
Antonia Roca Roca.	
J. José Ayala Pérez Montoya.	
Juan Romero Gómez.	
Lorenzo Blanco Iglesias.	
Pedro Muñoz Triguero.	

Rafael García Sánchez.
Rodrigo Suárez Robledano.
Luis García Velasco.
Miguel García Bartual.
Rafael Cuyas Carrión.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.— El Director General, Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad prevista en el Decreto 40/1989, de 1 de marzo, contra actos emanados por la Cofradía de Pescadores de Estepona. (Málaga).

Vista el contenido del Acta de Elección de fecha 29 de julio de 1989 de la Cofradía de Pescadores de Estepona (Málaga), por lo cual son elegidos los miembros de los Organos de Gobierno de dicha Entidad y toma de posesión de los mismos.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que en esta materia le vienen atribuidas por el Real Decreto 2687/1983 de 21 de septiembre y del Decreto 144/1982 de 3 de noviembre (BOJA núm. 23 del 29.11.82) y teniendo presente lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 1987, por la que se prorroga los mandatos de los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma Andaluza y sus Federaciones, y ejerciendo el control de la legalidad que le viene atribuida por el artículo 1.4 del Decreto 40/1989, de 1 de marzo (BOJA núm. 18 de 4 de marzo).

RESUELVE

No aprobar el contenido de dicha Acta, que quedará, consiguientemente carente de validez y eficacia.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 4 de octubre de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social, procede realizar la convocatoria pública prevista.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

DISPONGO:

Artículo 1°.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social que se realicen durante el segundo semestre del presente año, finalizará a los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o remitidas al mismo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2°.

Las solicitudes y documentación complementaria, así como el

procedimiento de concesión de las ayudas, deberán ajustarse a las normas contenidas en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 13 de febrero de 1989 (BOJA núm. 15, de 24.2.89).

Sevilla, 4 de octubre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 11 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la Diputación Provincial de Málaga.

El Plan Andaluz sobre Drogas prevé, como método más eficaz de respuesta al problema de las drogodependencias, la actuación coordinada entre los distintos Administraciones Públicas.

En consonancia con tal previsión, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Málaga suscribieron en su día un convenio al objeto de garantizar el funcionamiento del Centro Provincial de Drogodependencias, que realiza actividades preventivas, asistenciales y de reinserción social.

Dado que la Costa del Sol presenta una demanda de inicios de tratamiento muy superior al de otras zonas andaluzas, las dotaciones económicas previstas en el aludido convenio resultan insuficientes para atender o lo misma, razón por la que se hace necesario realizar un esfuerzo especial que posibilite una mayor oferta de servicios de atención a drogodependientes. A tal fin responde la concesión de una subvención específica que se acuerda en la presente Orden.

De otro lado, el objeto mismo de dicho subvención justifica que no sea posible promover la concurrencia en su concesión, conforme preceptúa el artículo 22, apartadas 1 y 3, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder una subvención específica a la Diputación Provincial de Málaga, por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.461.0022G, para reforzar las actividades del Centro Provincial de Drogodependencias.

Sevilla, 11 de octubre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 13 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Servicio de Endocrinología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, con motivo de la celebración del I Curso de Nutrición Clínica y Dietético Hospitalario.

Habida cuenta de los estudios que viene realizando la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud y Servicios Sociales sobre la problemática de la nutrición y dietética en los centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de gran influencia tanto en el plano asistencial como en el económico, surge la colaboración del Servicio rubricado que viene a posibilitar la organización, por el mismo, del I Curso de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria.

Como quiera que la realización del citado Curso es de alto interés para la Administración Sanitaria Andaluza y que el mismo va a enriquecer los conocimientos del personal sanitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía por las aportaciones de prestigiosos especialistas e investigadores en el referido campo, con lo que se cumple lo preceptuado en el artículo 18, apartadas 10, 14, 15 y 16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sonidad en relación con los artículos 56.b) y 68 de la misma.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por el ente organizador y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público

por la naturaleza específica del Curso a celebrar, y las características especiales que concurren en el mencionado Servicio; de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Director General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo primero. Conceder al Servicio de Endocrinología del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón cien mil pesetas (1.100.000 pts.) con motivo de la celebración del I Curso de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria, a celebrar en Sevilla durante los días 20 y 21 de octubre del presente año, con cargo a la aplicación económica 9.17.01.181.00.000.0.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 2230/87, interpuesto por la Junta de Andalucía.

En el recurso de apelación número 2230/87, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 8 de abril de 1987, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1254/85, sobre delimitación por la Consejería de Salud y Consumo de diversas zonas de salud con carácter provisional, se ha dictado Sentencia el día 30 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla el 8 de abril de 1987 en el recurso n.º 1254/1985, la revocamos, dejándola sin efecto; y en su lugar acordamos desestimar el referido recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 21 de junio de 1985, por la que se delimitan con carácter provisional diversas Zonas de Salud (BOJA n.º 67, de 2 de julio de 1985); sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1621/86, interpuesto contra esta Consejería por don Francisco Suárez González Cordero.

En el recurso contencioso-administrativo número 1621/86 seguido a instancia de don Francisco Suárez González Cordero, contra la resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 11 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución del propio órgano de 20 de enero de 1986, por la que se publican los resultados de los concursos para la provisión de plazas de facultativos especialistas en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1988, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Follamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna, en nombre y representación de D. Francisco Suárez González Cordero, contra la resolución de la Secretaría General Técnico de lo Consejería de Sonidad y Consuma de la Junta de Andalucía de 11 de abril de 1986, que debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costos».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de lo Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ho dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresado Sentencia.

Sevilla, 16 de octubre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 4 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, clasificando como de benéfico particular la Fundación Mercedes Mata y Francisca Maese de Málaga.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, sobre solicitud de clasificación como de Benéfico Particular de la Fundación «Mercedes Mata y Francisco Maese», de esa misma localidad.

Resultando I: Que por el Patronato de la Fundación se solicitó con fecha 6 de mayo de 1987, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de Málaga, la clasificación de la Fundación mencionada como de Beneficencia Particular.

Resultando II: Que, según el último testamento otorgado por D^o. Mercedes Mato Vargas, acreditado con certificado expedido por el Registro General de Actos de Última Voluntad, se constituye y funda la obra benéfica «Mercedes Mato y Francisco Maese», manifestando las bases por las que se ha de regir la misma (Testamento otorgado ante Cayetano Utrera Ravassa en Málaga, el 6 de agosto de 1989, n^o de protocolo 1.195); que mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga D. Julián Madera Flores, con fecha 7 de octubre de 1986 y con n^o de protocolo 1.444, se elevan a públicos los acuerdos adoptados por la Junta de Patronato en sesión de 19 de junio de 1989 subsanando determinadas omisiones y ajustando los Estatutos en todas sus partes a la Instrucción de 14 de marzo de 1899 (n^o de protocolo 1.497, de 28 de junio de 1989).

Resultando III: Que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son como primero y excluyente la protección y asistencia de ancianos que carezcan de los medios suficientes para mantener una subsistencia decorosa en proporción al nivel de vida que han mantenido durante su época de plenitud, dejando a la elección de los Patronos, si por cualquier circunstancia no pudiese cumplir el fin primordial descrito, los fines caritativos y benéficos que consideren oportunos, tales como becas para estudiantes, asistencia a niños y niñas sin familias normalmente constituidas, niños subnormales y paralíticos, enfermos, etc.

Resultando IV: Que, el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos siendo sus componentes las siguientes personas: D. Alfonso Canales Pérez, en representación del Obispo de Málaga; D. Fernando Montero Escudero, en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga; D. José Antonio Plosencia

Rueda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como Secretario; y D. José García Martos, en representación de la Audiencia Provincial de Málaga, como Presidente; todos ellos como Patronos natos.

Como Patronos electivos o D. Francisco Ortego Arteaga, D. Alvaro García Cabrera y Fernández Gallego y D. José Gómez Loboto, como vocales designados en el acta fundacional y cuyos cargos se encontraron vigentes hasta el 26 de octubre de 1979.

Los cargos de Patrono serán de carácter honorífico y sin derecho a retribución alguna.

Resultando V: Que los bienes de la Fundación están constituidos por los que a continuación se relacionan, estando las fincas que se citan perfectamente descritas y valoradas en la relación de bienes incorporado al expediente:

Alameda Principal n^o 35.
Carretera de Capuchinos n^o 1.
C/ Ancha del Carmen n^o 38.
C/ San Juan Bosco n^o 38.
C/ Martínez Maldonado núm. 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.
Libreto de Ahorra n^o 460.140.7 con saldo de pesetas 1.407.275 en Caja de Ahorros de Ronda, O.P. de Málaga.

Resultando VI: Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 53 y 55 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se procedió a llevar a cabo por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga el necesario trámite de Audiencia Pública ordenado por el artículo 57 de lo mencionado Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose el expediente a este Protectorado con informe favorable respecto de la clasificación como de Beneficencia Particular de la Fundación «Mercedes Mato y Francisco Maese», de Málaga.

Resultando VII: Que, sometido el presente expediente o informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de lo Presidencia, se emite dictamen favorable a la clasificación solicitada.

Considerando I: Que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Benéfico-Particulares y de carácter mixto de ámbito andaluz es competencia de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en virtud de lo establecido por el artículo 4^o del Decreto 252/88, de 12 de julio, de organización del referido Instituto.

Considerando II: Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de Beneficencia Particular, según se establece en el artículo 7^o, facultad 1^o de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en relación con el artículo 11^o del Real Decreto de igual fecha.

Considerando III: Que se ha promovido el presente expediente de clasificación por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo ordenado por el n^o 2 del artículo 54^o de la ya citada Instrucción de Beneficencia.

Considerando IV: Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por la Gerencia Provincial instructora del expediente, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Considerando V: Que la institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia Particular definido por el artículo 4^o del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, por tratarse de una institución benéfica, dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración hon sido debidamente reglamentados.

Considerando VI: Que los bienes inmuebles adscritos a la Fundación, por un valor estimado de 104.816.494 ptas según tasación pericial incorporada al expediente se estiman adecuados en principio para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 58^o de la Instrucción de la Beneficencia.

Considerando VII: Que que el Patronato de la Fundación se halla regulado en sus Estatutos incorporados o la escritura de constitución de la Fundación e integrado por las personas que ocupan los cargos señalados en el Resultando 4^o de esta Resolución, teniendo los cargos de Patronos un carácter absolutamente gratuito.

Considerando VIII: Que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida por el artículo 35º de la Instrucción de fecha 14 de marzo de 1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el instituidor de la Fundación, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido a ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

HA RESUELTO:

Primero. Clasificar como de Beneficencia Particular la Fundación «Mercedes Mata y Francisco Maese», de Málaga.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura otorgada ante el Notario de Málaga D. Julián Madera Flores con fecha 7 de octubre de 1986 y bajo nº de protocolo 1.444, y en escritura ampliada otorgada ante el mismo Notario con fecha 28 de julio de 1989 y bajo el nº 1.497 de su protocolo.

Tercero. Confirmar el nombramiento de los primeros componentes del Patronato de la Fundación para los correspondientes órganos de gobierno de acuerdo con el contenido del artículo 10 de los Estatutos fundacionales, quedando obligado dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujetos, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que los bienes inmuebles de la Fundación se inscriban, en su caso, en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma, procediendo el Patronato de la Fundación, previa solicitud de autorización de este Protectorado, a enajenar los inmuebles necesarios para llevar a cabo la realización de los fines fundacionales.

Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Sevilla, 4 de octubre de 1989.— El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y contratación administrativa.

El Decreto 252/1989, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en su artículo 10 atribuye a su Director Gerente, la autorización del gasto y la ordenación del pago, así como la celebración de contratos administrativos en el ámbito de sus competencias.

En aras de una política de agilización y simplificación administrativa, por Resolución de 2 de enero de 1989, esta Dirección Gerencia delegó determinadas competencias en las materias citadas en órganos inferiores, el Secretario General y los Gerentes Provinciales del Instituto. La citada Resolución fue modificada parcialmente por otra de 15 de julio de 1989, que amplió las competencias delegadas en los Gerentes Provinciales.

Recientemente, por Decreto 201/1989 de 29 de septiembre, se ha modificado la estructura administrativa superior del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ampliando la misma con la creación de una Subdirección General de Asuntos Económicos. Ello, unido a la necesidad de llevar a cabo determinadas modificaciones en la inicial delegación, o la vista de la experiencia adquirida en estos primeros meses de funcionamiento del Instituto, hace conveniente dictar una nueva Resolución en sustitución de las anteriores.

Por ello, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47.2 de

la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo a disponer:

Primero. Se delegan en el Subdirector General de Asuntos Económicos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias.

a) Aprobar el gasto en el ámbito de gestión del presupuesto centralizado.

b) Ordenar el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos.

c) Celebrar contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios, asistencia y en general los relacionados en los artículos 6 y 7 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre que su cuantía sea inferior a 50 millones de pesetas.

Segundo. Se delego en el Jefe de Servicio de Tesorería de este Instituto la competencia a que se refiere el apartado b) del punto anterior, siempre que la cuantía de la obligación sea inferior a 5 millones de pesetas, sin perjuicio de su avocación por el Subdirector General de Asuntos Económicos.

Tercero. Se delegan en los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias:

a) Aprobar el gasto y proponer el pago en la gestión de: créditos del presupuesto descentralizado correspondientes a su ámbito territorial.

créditos del Capítulo I, Gastos de personal, del presupuesto centralizado.

créditos de otros Capítulos, II, IV, VI y VII, del presupuesto centralizado siempre que hayan sido objeto de desconcentración previa.

b) Celebrar contratos administrativos de obras, suministros gestión de servicios, asistencia y en general los relacionados en los artículos 6 y 7 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre que de acuerdo con la normativa vigente puedan adjudicarse por contratación directa.

Cuarto. La delegación en materia de contratación administrativa se ejercerá con estricta sujeción a la Ley de Contratos del Estado y normas complementarias y con la limitación de que no podrá usarse en los contratos a los que les sea de aplicación lo dispuesto en los Decretos 328/1984, de 26 de diciembre y 290/1987, de 9 de diciembre, y, por tanto, cuyo objeto sean bienes de adquisición centralizada por la Consejería de Hacienda y Planificación.

Quinto. Los órganos delegados deberán ejercer las facultades que se les asignan haciendo constar expresamente esta circunstancia.

Sexto. En cualquier momento el Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá avocar el conocimiento de cualquier asunto incluido en esta delegación.

Séptimo. Esta Resolución deroga las anteriores dictadas sobre la materia por esta Dirección Gerencia de 2 de enero de 1989 y 15 de julio de 1989.

Octavo. La Comisión de Compras y la Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales a que hacen referencia los artículos 1 y 3 de la Resolución de 2 de noviembre de 1988 será presidida por el Subdirector General de Asuntos Económicos de este Organismo o persona en quien delegue.

Novena. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de octubre de 1989.— El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Dirección General de Transporte, por la que se anuncia subasta con trámite de admisión previa, de las obras que se citan (PD. 1339/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Obra: Proyecto de Dragado en el Puerto de Marbella.
Clave: T-88029-Dron-19M.
Plazo de ejecución: tres (3) meses.
Clasificación requerida: Grupo F, Subgrupo 1, Categoría e.
Presupuesto de contrata: 27.954.986 ptas.
Fianza provisional: 559.100 ptas.

Exposición de expedientes

El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 14 de noviembre de 1989 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación, n.º 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar

Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 3 «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 28 de noviembre de 1989, a las once horas, en la sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n.º 3, de Sevilla.

Abono de los anuncios

Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 5 de octubre de 1989.— El Director General, Manuel Ollero Marín.

General de Carreteras, por lo que se anuncia la contratación de obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 1340/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-52198-CS-9A (CS-AL-105).

Obra: «Acondicionamiento AL-451. Enlace de N-324 con la AL-450, p.k. 0,000 Al 10,000. Localidad: Alboloduy».

Presupuesto de contrato: 126.634.006 ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Fianza provisional: 2.532.680 ptas.

Exposición de expedientes

El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 13 de noviembre de 1989 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación, n.º 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar

Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 3 «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 24 de noviembre de 1989, a las once horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n.º 3, de Sevilla.

Declaraciones de urgencia

El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios

Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 6 de octubre de 1989.— El Director General, Jose Solgheiro Carmona.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de los contratos de asistencia técnica que se citan, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 1341/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con trámite de Admisión previa los Contratos de Asistencia Técnica que a continuación se especifican:

Título: «Asistencia Técnica para el desarrollo detallado de la ordenación en la zona de servicio del Puerto de Adra (Almería) y proyectos».

Clave: T-88910-EP**-9A.
Presupuesto de licitación: 8.700.000 ptas.
Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
Clasificación requerida: No se requiere.
Fianza provisional: 174.000 ptas.

Título: «Asistencia Técnica para la mejora y acondicionamiento del Puerto de Chipiona (Cádiz)».

Clave: T-88912-EP**-9K.
Presupuesto de licitación: 32.312.000 ptas.
Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.
Clasificación requerida: Grupo A, B, Subgrupo 1, 3, Categoría b, b.

Fianza provisional: 646.240 ptas.

Título: «Asistencia Técnica proyecto de construcción de obras e instalaciones náutico-deportivos en el Puerto de Barbate (Cádiz)».

Clave: T-88905-EP**-9K.
Presupuesto de licitación: 6.720.000 ptas.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Clasificación requerida: No se requiere.
Fianza provisional: 134.400 ptas.

Título: «Asistencia Técnica proyecto de corrección de la agitación interior de los Puertos de Adra (Almería) y Marbella (Málaga)».

Clave: T-88913-EP**-9X.
Presupuesto de licitación: 16.000.000 ptas.
Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
Clasificación requerida: Grupo B, subgrupo 3, categoría b.
Fianza-provisional: 320.000 ptas.

Exposición del expediente:

Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) a trece (13) horas.

Plazo de presentación de proposiciones:

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el 14 de noviembre de 1989, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla, en sobre cerrada o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica» con arreglo al mode-

lo que se adjunta como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

En el sobre nº 4º, «Proyecto del mismo», en la forma que se determina en la cláusula 6.1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de noviembre de 1989, a las once (11) horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia:

(Si procede). El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios:

Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno pro-roteo.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto para la adjudicación de las obras de Proyecto Básico y de ejecución de remodelación del Centro de Capacitación y Extensión Agrarias de Hinojosa del Duque (Córdoba) (PD. 1345/89).

Se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para la adjudicación mencionada, con las siguientes especificaciones:

Presupuesto global contractual: 93.987.808 ptas., incluido el Impuesto del Valor Añadido y cualquier otro tipo.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupos: todos; categoría E.

Fecha prevista de la iniciación de la obra: Al día siguiente al de la comprobación del replanteo.

La documentación a presentar por los licitadores se recoge en la cláusula 8º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1883/1987, de 1 de junio, se dispensará prestar un 2% de fianza provisional a los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Exposición de proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en las Oficinas de esta Dirección General, sita en Avenida de la Borbolla, nº 1, Sevilla, que padrán consultarse de 9 a 14 horas, en días hábiles.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se presentará en mano todos los días laborales, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, hasta las trece horas del vigésimo día hábil a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de pliegos: Se efectuará a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al correspondiente a la fecha citada en el apartado anterior, que no coincida en sábado, en cuyo supuesto se hará el siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
con D.N.I. nº, enterado de los condiciones de las obras «Proyecto básico y de ejecución de Remodelación del Centro de Capacitación y Extensión Agrarias de Hinojosa del Duque (Córdoba), se comprometo en su nombre lo en el de la empresa que represento, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresado en letra

y número), lo que representa una baja del por ciento sobre el presupuesto global contractual (presupuesto de contrato + IVA).

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75% (FA89000008) (Res. Q-163/89) (PD. 1335/89).

Se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Regeneración de la vegetación de 410 Has. en la vertiente sur de la sierra de Gador de Almería».

Presupuesto tipo de licitación: 57.650.762 ptas.

Plazo de ejecución: 10 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6 categoría e. Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las propuestas serán presentadas en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FA89000022) (Res. Q-164/89) (PD. 1336/89).

Se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Construcción de hidrología en los TT.MM. de Gércal y Alicum, en la provincia de Almería».

Presupuesto tipo de licitación: 33.111.004 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 7, categoría e. Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

lla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75% (FM89000013) (Res. Q-166/89) (PD. 1337/89).

Se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tratamientos selvícolas en montes de la segunda brigada en la provincia de Málaga».

Presupuesto tipo de licitación: 70.395.760 ptas.

Plazo de ejecución: 16 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, categoría e.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FM89000024) (Res. Q-165/89) (PD. 1338/89).

Se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Construcción de obras de hidrología en la vertiente sur de Sierra de Gador, comarca de Dalías en la provincia de Almería».

Presupuesto tipo de licitación: 53.694.732 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 7, categoría e.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de contrataciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación este Instituto hace pública las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones de obras y suministros, a las empresas y por las cantidades que a continuación se indican:

Expte.: 46/89 Suministro Equipamiento Aire Acondicionado en los Servicios Centrales del I.A.S.S., a la empresa S. M. Klima, S.A., por un importe total, IVA incluido, de 9.628.147 ptas.

Expte.: 85/89 (CO-1/0-88/II) Obras en el Centro de Servicios

Sociales de Villanueva de Córdoba, a la empresa Soc. Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, por un importe total, IVA incluido, de 24.185.101 ptas.

Expte.: 87/89 (JA-2/0-87-II) Obras de Primer Establecimiento de Guardería Infantil en el Polígono del Valle (Jaén), a la empresa Emilio Sánchez, S.A., por un importe total (IVA incluido) de 60.175.000 ptos.

Expte.: 96/89 (SE-5/E-89) Suministro de Aparatos de Aire Acondicionado a la Residencia de Ancianos de Montequinto, Dos Hermanas (Sevilla), a la empresa Aircon, S.A., por un importe total (IVA incluido), de 5.229.880 ptas.

Expte.: 97/89 (CA-5/0-89) Obras de Transformación en el Centro de Deficientes Profundos en Algeciras (Cádiz), a la empresa Jubuconsa, por un importe total (IVA incluido) de 5.180.000 ptas.

Expte.: 115/89 (SE-4/E-88) Suministro Equipamiento en Residencia de Ancianos de Marchena (Sevilla) a la empresa El Corte Inglés, S.A., por un importe (IVA incluido) de 6.825.816 ptas.).

Expte.: 119/89 (SE-3/E-88) Suministro Equipamiento en Centro de Deficientes Profundos de Dos Hermanas (Sevilla), a la empresa El Corte Inglés, S.A., por un importe total (IVA incluido) de 5.663.644 ptas.

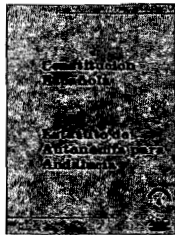
Sevilla, 28 de septiembre de 1989.- El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) **421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.**

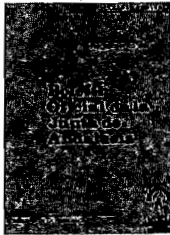
EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



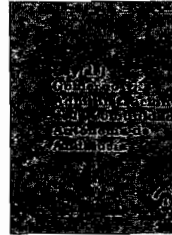
PVP: 450 pts.



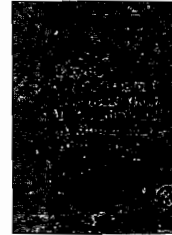
PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



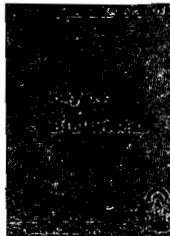
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



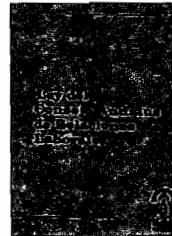
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



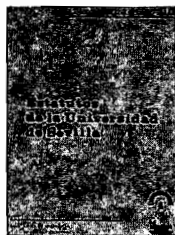
PVP: 200 pts.



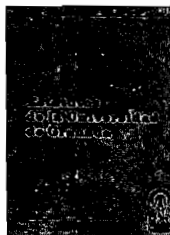
Agotado



PVP: 425 pts.



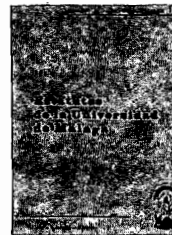
Agotado



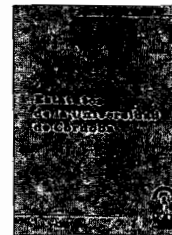
PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



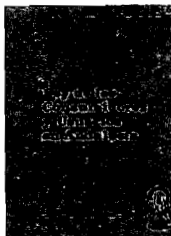
PVP: 500 pts.



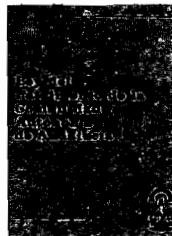
PVP: 560 pts.



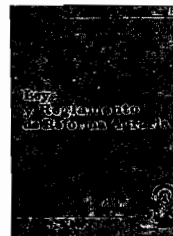
PVP: 600 pts.



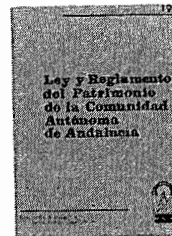
PVP: 200 pts.



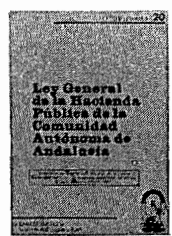
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de septiembre, su importe para los tres meses que restan del año (para el 4º trimestre) será de 2.650 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A. (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.